

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

VISTO el expediente conformado con motivo del Recurso de Revisión 03811/INFOEM/IP/RR/2019, interpuesto por [REDACTED], en lo sucesivo **Recurrente** o **Particular**, en contra de la respuesta del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Melchor Ocampo**, se emite la presente Resolución, con base en los Antecedentes y Considerandos que se exponen a continuación:

ANTECEDENTES

I. Presentación de la solicitud de información.

Con fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, el Particular presentó solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el **Ayuntamiento de Melchor Ocampo**, misma que fue registrada con el número de folio 00036/MELOCAM/IP/2019, mediante el cual requirió:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

Solicitud de información de alumbrado público en el archivo adjunto (Sic.)

MODALIDAD DE ENTREGA

A través del SAIMEX

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Así mismo adjuntó un archivo electrónico denominado *Archivo Adjunto a la Solicitud* que contiene seis fojas que versan sobre la información siguiente:

***“CAMBIO Y COMPRA DE LUMINARIAS EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL
MUNICIPIO MELCHOR OCAMPO***

Modernización, Mantenimiento, Compra, Arrendamiento, Donación de Tecnología LED.

1.- Se requiere, número de luminarias que se remplazaron en las vías principal y ejes viales (Para referencia de vialidades, ver NOM-013-ENER-2013), vías primarias y colectores, vías secundarias residenciales tipo A, vías secundarias residenciales tipo B, vías residenciales tipo C y áreas verdes, plazas y techumbres. Así como, un listado con la cantidad de luminarias por cada una de las vías principal y ejes viales, vías primarias y colectores, vías secundarias residenciales tipo A, vías secundarias residenciales tipo B, vías residenciales tipo C y áreas verdes, plazas y techumbres.

2.- Se requiere, la cantidad de vías principal y ejes viales, vías primarias y colectores, vías secundarias residenciales tipo A, vías secundarias residenciales tipo B, vías residenciales tipo C y áreas verdes, plazas y techumbres. Así como, un listado con la cantidad de luminarias por cada una de las vías principal y ejes viales, vías primarias y colectores, vías secundarias residenciales tipo A, vías secundarias residenciales tipo B, vías residenciales tipo C y áreas verdes plazas y techumbres, en las que se ha llevado cambio de luminarias en el alumbrado público del municipio.

3.- Se requiere ¿cuánto se factura mensualmente? y ¿cuánto se recauda por derechos de alumbrado público?, y en su caso, el adeudo que se genera y ¿si ya se pagó o no la diferencia entre facturación y DAP? o si, ¿existe un saldo a favor del municipio?

Se requiere la información mes por mes del periodo de 1° de enero de 2014 al 30 de abril de 2019.

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Año	Periodo	Recaudación del derecho de Alumbrado Público (DAP)	Facturación de energía eléctrica Recibos CFE	Adeudo (facturación menos DAP)
	Inicio	Total	Total	Total
	Enero			
	Febrero			
	Marzo			
	Abril			
	Mayo			
	Junio			
	Julio			
	Agosto			
	Septiembre			
	Octubre			
	Noviembre			
	Diciembre			
	Total Año			

Se solicita adicionalmente, los estados de cuentas y los avisos recibos emitidos mes con mes por la Comisión Federal de Electricidad por el mismo periodo del 1° de enero de 2014 al 30 de abril de 2019.

De las empresas que han participado en licitaciones en el periodo del 1° de enero de 2014 al 30 de abril de 2019:

¿Cuántas empresas participantes en la licitación cumplían con las más de 100 000 horas de vida útil del luminario que se solicitaron?

De las empresas que cumplieron con las más de 100 000 horas de vida útil proporcionar los certificados de cumplimiento (prueba de las 6,000 horas)

De las empresas que cumplieron con las más de 100 000 horas de vida útil proporcionar los certificados de cumplimiento, ¿cuál fue la propuesta económica que presentaron? y me proporcione una copia simple.

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

4.- De las luminarias que se hayan remplazado en el municipio, ¿Qué tecnología son? ¿Qué marca son? ¿Qué potencia son? Para los años 2016, 2017, 2018 y los meses que van del año.

Y Solicito me proporcione el número de lámparas por potencias que fue sustituida (Tecnología y potencia anterior sustituida por Tecnología LED potencia actual),

Tecnología de Torreón a sustituir	Potencia Watts lámparas a sustituir	Potencia (Watts) LED	Cantidad
Vapor de mercurio	175		
Vapor de sodio de alta presión	100		
	150		
	250		
	400		
	Otras		
Otras tecnologías			
Total			

5.- Me proporcionen las bases de licitación que se publicaron y que sirvieron de base para el remplazo de las luminarias para el ALUMBRADO PÚBLICO en el municipio en los años 2016, 2017, 2018 y los meses que van del año.

6.- Solicito me proporcione el número de quejas que se han presentado por inconformidades en el alumbrado público a partir de la sustitución de la Tecnología LED en el municipio.

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

7.- Solicito me proporcionen información de las luminarias LED que el Gobierno Estatal ha donado en el 2016, 2017, 2018 y 2019, referente a: ubicación, potencia, cantidad, marca y modelo.

I.- PRESUPUESTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL

1. *El importe por concepto de alumbrado público facturado por CFE en el municipio, desglosado ya sea por mes o bimestre, de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y los meses que van de 2019.*
2. *Situación actual de adeudo que tuviera el municipio por concepto de consumo de energía eléctrica en el alumbrado público ante CFE o cualquier otra empresa suministradora o autoabastecedora de energía eléctrica, y de existir el adeudo, favor de informar el desglose de los montos acumulados por mes y año o bien, por fecha desde la cual no se ha realizado pago alguno a la CFE o cualquier otra empresa por este concepto.*
3. *La o las partidas presupuestales que se utilizaron y los montos que se erogaron dentro del presupuesto de egresos municipal para el mantenimiento del sistema de alumbrado público durante los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y los meses que van del 2019.*
4. *La o las partidas presupuestales que se utilizaron y los montos que se pagaron por mes para cubrir la factura por concepto del consumo de energía eléctrica en el sistema de alumbrado público municipal de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y los meses que van del 2019.*
5. *En caso de que el mantenimiento preventivo, correctivo o la sustitución de luminarias (total o parcial) que integran el sistema público municipal se haya realizado por el municipio o una empresa privada, de 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y los meses que van del 2019; se requiere saber cuántas luminarias fueron sustituidas, arregladas o transformadas, así como las características y los lugares (avenidas y calles) donde se sustituyeron, colocaron,*

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

corrigieron o arreglaron.

6. *Informe cuantas licitaciones para el cambio de luminarias de alumbrado público se llevaron a cabo en los años 2016, 2017, 2018 y los meses que van del 2019 y el monto total que costo la licitación.*

II.- INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO

7. *Se solicita el **censo** de alumbrado público de los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019 o en su caso, el censo más reciente del municipio, en el que se desglose la siguiente información:*
 - a. *Cantidad de luminarias y balastos, el tipo de equipos, la capacidad (**potencia**), la ubicación (**calle y/o colonia y/o delegación**), y el tipo de poste en el que están montadas las luminarias (**lámina, concreto, madera etcétera**).*
 - b. *El **Registro Permanente de Usuario** (RPU o RPUs) asignado (s) al servicio de alumbrado público municipal **tanto del servicio estimado como del servicio medido**.*
 - c. *La cantidad desglosada de luminarias y balastos instalados, el tipo de equipos y su capacidad (**potencia**) **instalados en las avenidas principales del municipio**.*
 - d. *La cantidad de luminarias y balastos instalados, el tipo de equipos y su capacidad (**potencia**) instalados que **poseen equipo de medición**.*
7. *De las licitaciones, informe del número de luminarias que se cambiaron por tecnología LED, la potencia en W y en que vialidades, colonias se instalaron en los años 2016, 2017, 2018 y los meses que van de 2019.*
8. *Del **censo anterior al censo más reciente** de luminarias y balastos del sistema de alumbrado*

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

público municipal que exista en el municipio, que contenga la siguiente información:

- e. La cantidad de luminarias y balastos, el tipo de equipos, la capacidad (potencia), la ubicación (calle y/o colonia y/o delegación) y el tipo de poste en el que están montadas las luminarias (lámina, concreto, madera, etcétera).*
- f. El Registro Permanente de Usuario (RPU o RPUs) asignado (s) al servicio de alumbrado público municipal tanto del servicio estimado como del servicio medido.*

III.- COBERTURA (EXPANSIÓN) DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO

- 9. En caso de que el municipio haya realizado un proyecto de electrificación para ampliar el sistema de alumbrado público y ofrecer este servicio a la o las comunidades durante los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y los meses que van de 2019, solicito la siguiente información desglosada:*
 - a. El monto total de la inversión,*
 - b. El tipo o fuente de financiamiento (recurso propio, recurso estatal, recurso federal, crédito, arrendamiento, APP, etcétera),*
 - c. La cantidad de equipos colocados y/o sustituidos,*
 - d. El tipo de equipos (Led, VSAP, suburbana, etcétera),*
 - e. La capacidad instalada (potencia),*
 - f. La ubicación (calle y/o colonia y/o delegación).*
 - g. La fecha de inicio y término de obra,*
 - h. Así como la fecha de modificación de su nuevo consumo en el sistema de facturación del alumbrado público ante CFE.*
 - i. En donde se notificaron o publicaron los proyectos.*

IV.- MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

10. *En caso de que el municipio haya realizado un proyecto parcial o total de modernización de alumbrado público para generar eficiencia energética en sus consumos en los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y los meses que van de 2019, solicito:*

- a. El monto total de la inversión,*
- b. El tipo o fuente de financiamiento (recurso propio, recurso estatal, recurso federal, crédito, arrendamiento, APP, etcétera),*
- c. La cantidad de equipos colocados y/o sustituidos,*
- d. El tipo de equipos (Led, VSAP, suburbana, etcétera),*
- e. La capacidad instalada (potencia),*
- f. La ubicación (calle y/o colonia y/o delegación y/o comunidad y/o avenida).*
- g. La fecha de inicio y término de obra,*
- h. La georreferenciación de cada uno de los puntos de luz del nuevo alumbrado público,*
- i. La fecha de modificación de su nuevo consumo en el sistema de facturación del alumbrado público ante CFE.*
- j. El tipo de contrato celebrado para la adquisición de los nuevos equipos (licitación en su modalidad abierta o restringida, o adjudicación directa)*
- k. Número y nombre de las empresas concursantes o convocadas.*
- l. Los criterios de selección utilizados por el comité de adquisiciones para elegir a la empresa contratada para realizar la modernización del sistema de alumbrado público.*
- m. El acta de cabildo en el cual se fundamenta, justifica, expone y autoriza el proyecto.*

10. *El número de solicitudes ciudadanas formales realizadas al municipio para ampliar el sistema de alumbrado público mediante proyectos de electrificación durante los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y los meses que van de 2019.*

11. *El número de solicitudes ciudadanas que fueron atendidas y concluidas para ampliar el sistema de alumbrado público durante los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y los meses que van del 2019.*

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

V.- ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

1. *Se solicita Copia del contrato de prestación de servicios por concepto de suministro de energía eléctrica por parte de la CFE al municipio (ayuntamiento).*
 2. *Se solicita Copia del convenio de “Peso por Peso” firmado entre la CFE y el municipio (ayuntamiento).*
 3. *Se solicita Copia del convenio para recaudar el Derecho de Alumbrado Público “DAP” firmado entre la CFE y el municipio (ayuntamiento). Así como la recaudación (monto) reportado por CFE al municipio de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y los meses que van de 2019.*
 4. *El listado y/o número de juicios y controversias promovidos por particulares en contra del municipio por el cobro del Derecho de Alumbrado Público “DAP” durante los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y los meses que van de 2019.*
 5. *El listado y/o número de juicios y controversias perdidos y ganados por el ayuntamiento (municipio) ante los particulares que reclaman el pago indebido del Derecho de Alumbrado Público durante los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y los meses que van de 2019.*
 6. *Las normas y lineamientos que el municipio sigue para operar y proporcionar el servicio de alumbrado público municipal.*
- ...” (Sic.)

II. Respuesta del Sujeto Obligado.

Con fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el Sujeto Obligado, notificó al Particular la

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 00036/MELOCAM/IP/2019, en los términos siguientes:

...

Estando en tiempo y forma en términos de los artículos 12, 150, 157, 163 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, con respecto a su petición 00036/MELOCAM/IP/2019 mediante el sistema SAIMEX, se anexa respuesta. En virtud de lo anterior la presente solicitud se archiva como concluida, y en términos del artículo 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios vigente se hace de su conocimiento que tiene el derecho de interponer el recurso de revisión en un término de quince días hábiles.

Adjuntó a su respuesta un archivo electrónico que se describe a continuación:

- **Mezquitic.pdf:** El cual contiene treinta fojas consistentes en el Desglose del Censo de Alumbrado Público, el Control Supervisión Alumbrado Público y los Resúmenes Diarios de Fechas: 09/11/2016, 08/11/2016 y 10/11/2016, así como sus mapas correspondientes, mismos que hacen un total de catorce Resúmenes Diarios.

III. Interposición del Recurso de Revisión.

Con fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), Recurso de Revisión interpuesto por la parte Recurrente, en contra de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado a la solicitud de información, en los términos siguientes:

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

ACTO IMPUGNADO

Mediante el cual el Sujeto Obligado (municipio de Melchor Ocampo en el Estado de México) no me ha proporcionado la información solicitada. Asimismo, el Sujeto Obligado, en su respuesta de fecha 2 de mayo de 2019 mediante el folio de solicitud: 00036/MELOCAM/IP/2019, no respondió en su totalidad la solicitud de información realizada por el hoy quejoso, misma que ha sido clara y precisa. Folio. 254688 Fecha de la solicitud: 23/04/2019 Sujeto Obligado: Municipio de Melchor Ocampo (Sic.)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

Como puede observar la respuesta del municipio de Melchor Ocampo (sujeto obligado), no da respuesta a todas las preguntas que formule de forma clara, precisa y respetuosa, por lo que se viola la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y todas las leyes secundarias relacionadas con el acceso a la información pública gubernamental. Solicitar que el Sujeto Obligado atienda la solicitud que formulé el día 23 de abril de 2019, a efecto de que no se violen mis garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de México. (Sic.)

Cabe mencionar que el Recurrente adjuntó dos archivos electrónicos consistentes en lo siguiente:

- **Mezquitic.pdf:** Corresponde al archivo remitido por el Sujeto Obligado en la respuesta a la solicitud de información, el cual ha quedado descrito en el numeral II de los antecedentes de la presente Resolución.
- **Queja.docx:** Contiene un escrito libre del veintitrés de abril de dos mil diecinueve, suscrito por el Particular y dirigido a la Comisionada Presidenta de este Instituto, por medio del cual indicó lo siguiente:

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

“...

De conformidad con los Artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito de la manera más atenta y respetuosa se dé respuesta a mi solicitud de información formulada el día 23 de abril de 2019.

Ahora bien, como es de su conocimiento existe el folio No. 254726, mediante el cual el Sujeto Obligado (municipio de Melchor Ocampo en el Estado de México) no me ha proporcionado la información solicitada. Asimismo, el Sujeto Obligado, en su respuesta de fecha 26 de abril de 2019 mediante el folio de solicitud: 00036/MELOCAM/IP/2019, no respondió y fue omiso al dar respuesta a la solicitud de información realizada por el hoy quejoso, misma que ha sido clara y precisa.

Adicionalmente, como puede observar la respuesta del municipio de Melchor Ocampo (sujeto obligado), no da respuesta a ninguna de las pregunta que formule de forma clara, precisa y respetuosa, por lo que se viola la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y todas las leyes secundarias relacionadas con el acceso a la información pública gubernamental.

La respuesta que debe formular el sujeto obligado debe ser de forma debidamente fundada y motivada, aportando las pruebas que considere pertinentes de si tiene o no la información que se solicita. Considero que el Sujeto Obligado violentó mis garantías individuales de acceso a la información pública gubernamental establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de México y las leyes secundarias para el Estado de México.

Obligaciones de los sujetos obligados

Los Sujetos Obligados tienen la responsabilidad de transparentar sus gestiones y rendir cuentas a la sociedad; prevaleciendo el principio de máxima publicidad, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, atendiendo al principio de pro persona y garantizando que la

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

entrega de la información sea accesible, actualizada, completa, congruente, confiable, verificable, veraz, integral, oportuna y expedita, por lo que atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Los Sujetos Obligados buscarán en todo momento que la información generada, tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, traducción a lenguas indígenas, principalmente de aquellas con que se cuenta en el Estado de México.

Los Sujetos Obligados serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procesos, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los términos que las mismas determinen.

Por lo anteriormente expuesto, vengo a reiterar mi queja en contra del sujeto obligado a efecto de que se dé respuesta a la solicitud de información que formule de forma respetuosa y pacífica de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Primero. *Se reitera mi queja presentada en contra de los servidores públicos o sujetos obligados que incumplieron con las obligaciones establecidas en la Ley General, la Ley General y la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos aplicables en la materia.*

Segundo. *Solicitar que el sujeto obligado atienda mi solicitud que formule el día 23 de abril de 2019, a efecto de que no se violen mis garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de México.*

Tercero. *Solicitar, en su caso, se le sancione al sujeto obligado y se le impongan las medidas de apremio establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución*

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

*del Estado de México, la Ley General y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
...” (Sic.)*

- Oficio sin número, del nueve de mayo de dos mil diecinueve, emitido por el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Melchor Ocampo y dirigido al Solicitante, cuyo contenido está referido en el numeral II de los presentes antecedentes.

IV. Trámite del Recurso de Revisión ante el Instituto.

a) Turno del Recurso de Revisión. El trece de mayo de dos mil diecinueve, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó el número de expediente **03811/INFOEM/IP/RR/2019**, al medio de impugnación que nos ocupa, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Órgano Garante y lo turnó al Comisionado Ponente Luis Gustavo Parra Noriega, para los efectos del artículo 185, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

b) Admisión del Recurso de Revisión. El diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, se acordó la admisión del Recurso de Revisión interpuesto por el Recurrente en contra del Sujeto Obligado, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual fue notificado a las partes el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en el que se les otorgó un plazo de siete días hábiles posteriores a la misma, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y formularan alegatos.

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

c) Informe Justificado del Sujeto Obligado. De las constancias que obran en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se advierte que el Sujeto Obligado fue omiso en presentar Informe Justificado.

d) Manifestaciones del Recurrente. Con fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se recibieron en este Instituto tres archivos electrónicos remitidos por el Recurrente consistentes en lo siguiente:

- **Mezquitic.pdf:** Ha quedado descrito con antelación en la respuesta del sujeto obligado.
- **Queja.pdf:** El cual ha quedado descrito en el punto III. Interposición del Recurso de Revisión
- **ALUMBRADO PÚBLICO.docx:** Corresponde al archivo remitido en la presentación de la solicitud de información.

e) Ampliación del plazo para resolver: El veintisiete de junio de dos mil diecinueve, el Comisionado Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, acordó ampliar por un periodo de quince días hábiles, el plazo para resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa; acto que fue notificado a las partes, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el dos de julio del mismo año.

f) Cierre de instrucción. El nueve de julio de dos mil diecinueve, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción y se determinó pasar el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en los artículos 185, fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Pública del Estado de México y Municipios, mismo que fue notificado a las partes el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

En razón de que fue debidamente sustanciado el expediente electrónico y no existe diligencia pendiente de desahogo, se emite la resolución que conforme a Derecho proceda, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión interpuesto por la parte recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, párrafos vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto, fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1º, 8º, 9º, 10, 37 y 42, fracciones I, II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1º, 2º, fracciones II y IV; 13, 29, 36, fracciones I y II; 176, 178, 179, 181 párrafo tercero, 185, 188 y 189 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7º, 9º, fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

SEGUNDO. Causales de improcedencia y sobreseimiento.

De las constancias que forma parte del Recurso de Revisión que se analiza, se advierte que previo al estudio del fondo de la *litis*, es necesario estudiar las causales de improcedencia y sobreseimiento que se adviertan, para determinar lo que en Derecho proceda.

Causales de improcedencia.

Este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente (acorde con el Criterio orientador en la Tesis de Jurisprudencia “IMPROCEDENCIA.” (Semanao Judicial de la Federación, Quinta Época, 1985, pág. 262), el cual establece que debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, sea que las partes lo soliciten o no, por ser una cuestión de orden público; de tal suerte, deberá ser desechado cualquier Recurso de Revisión que actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 191 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por ser improcedente.

En el presente caso, **no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia** establecidas en el ordenamiento jurídico previamente señalado, toda vez que: el recurso fue presentado dentro del plazo establecido en el artículo 178 de la Ley la materia; además, que este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún medio de defensa presentado por el recurrente ante otra instancia; no existió prevención alguna; la veracidad de la respuesta no formó parte del agravio; ni se realizó una consulta o ampliación a los alcances del requerimiento informativo.

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Asimismo, se actualiza la causal de procedencia del Recurso de Revisión señalada en el artículo 179, fracción V, de la Ley en cita, pues el Recurrente se inconformó con la entrega de información incompleta.

Causales de sobreseimiento.

Por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

El artículo 192 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala las causales por las cuales se puede sobreseer en todo o en parte, el Recurso de Revisión; así, del análisis realizado por este Instituto, se advierte que no se actualiza algún supuesto de sobreseimiento; lo anterior, en virtud de que no hay constancias en el expediente en que se actúa, de que el Recurrente se haya desistido del recurso, haya fallecido, sobreviniera alguna causal de improcedencia, que el Sujeto Obligado hubiese modificado o revocado el acto impugnado o bien, haya quedado sin materia.

Por tales motivos, se considera procedente entrar al fondo del presente asunto.

TERCERO. Determinación de la Controversia.

Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende lo siguiente:

El ahora Recurrente solicitó al Ayuntamiento de Melchor Ocampo, respecto al servicio de alumbrado público, lo siguiente:

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

1. El número de luminarias que se remplazaron en las diversas vías (principales, ejes viales, primarias, colectores, secundarias, residenciales, áreas verdes, plazas y techumbres), a la fecha de la solicitud;
2. El número de luminarias por cada una de las vías, al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.
3. El número de vías, establecidas en el primer punto, en la fecha previamente señalada.
4. El número de luminarias sustituidas por cada una de las vías, señaladas en el punto 1, al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.
5. Relación con la recaudación del derecho de alumbrado público, facturación de energía eléctrica y adeudo de facturación, del primero de enero de dos mil catorce al veintitrés de abril de dos mil diecinueve, desglosado por mes.
6. Los estados de cuenta o recibos emitidos mes con mes por la Comisión Federal de Electricidad, del periodo señalado previamente.
7. Número de empresas participantes en alguna licitación, que cumplieron con las más de cien mil horas de vida útil del luminario solicitado, del periodo señalado en el punto 5; así como, lo siguiente:
 - a) Los certificados de cumplimiento, de dichas empresas.
 - b) Propuesta Económica.
8. La tecnología, marca y potencia de las luminarias remplazadas, del dos mil dieciséis al veintitrés de abril de dos mil diecinueve, así como el número de lámparas, desglosadas por potencia y tecnología a sustituir.

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

9. Número de quejas presentadas por inconformidades en el alumbrado público a partir de la sustitución de la Tecnología Led.
10. Número de luminarias LED, donadas por el Gobierno del Estado, del dos mil dieciséis a la fecha de la solicitud, desglosado por ubicación, potencia, cantidad, marca y modelo.
11. El importe por concepto de alumbrado público facturado por la Comisión Federal de Electricidad en el Municipio, desglosado por mes o bimestre, del dos mil trece al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.
12. Situación actual de adeudo por consumo de energía eléctrica en el alumbrado público ante la Comisión previamente señalada o cualquier otra empresa, en donde se informe los montos acumulados por mes o bien, por fecha desde la cual se dejó de pagar.
13. Las partidas presupuestales que se utilizaron y los montos que se erogaron dentro del presupuesto de egresos municipal para el mantenimiento del sistema de alumbrado público del dos mil trece al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.
14. Las partidas presupuestales y los montos que se pagaron por mes para cubrir la factura por concepto de consumo de energía eléctrica en el sistema de alumbrado público municipal, de la temporalidad previamente señalada.
15. El número de luminarias que fueron sustituidas, corregidas, arregladas o transformadas, así como las características y los lugares en donde se realizaron dichas acciones, del periodo señalado en el punto 1.

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

16. Número de licitaciones para el cambio de luminarias de alumbrado público y costo total, del dos mil dieciséis al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.
17. El censo de alumbrado público de los ejercicios fiscales del dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, o en su caso, el más reciente, así como los documentos que contengan lo siguiente:
- a) Cantidad de luminarias y balastos, tipo de equipo, capacidad, ubicación y tipo de poste;
 - b) El Registro Permanente de Usuario, asignado al servicio de alumbrado público, del servicio estimado y medido;
 - c) Cantidad de luminarias y balastos instalados en las avenidas principales del Municipio, que incluya el tipo de equipo y capacidad, y
 - d) Cantidad de luminarias y balastos instalados que poseen equipo de medición, que contenga el tipo de equipo y su capacidad.
18. Señalar si ha realizado algún proyecto de electrificación para ampliar el sistema de alumbrado público para ofrecer servicio a las comunidades, de la temporalidad precisada en el punto 11 del requerimiento, y en caso afirmativo, lo siguiente:
- a) Monto total de inversión;
 - b) El tipo o fuente de financiamiento;
 - c) La cantidad de equipos colocados o sustituidos;
 - d) El tipo de equipos;
 - e) Capacidad instalada;
 - f) Ubicación;

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- g) Fecha de inicio y término de la obra;
- h) Fecha de modificación del nuevo consumo en el sistema de facturación del alumbrado público ante la Comisión Federal de Electricidad, y
- i) Lugar de notificación y publicación de dichos proyectos.

19. Indicar si ha realizado algún proyecto parcial o total de modernización del servicio de alumbrado público para generar eficiencia energética en sus consumos del dos mil trece al veintitrés de abril de dos mil diecinueve, y en caso afirmativo, lo siguiente:

- a) Monto total de inversión;
- b) El tipo o fuente de financiamiento;
- c) La cantidad de equipos colocados o sustituidos;
- d) El tipo de equipos;
- e) Capacidad instalada;
- f) Ubicación;
- g) Fecha de inicio y término de la obra;
- h) La georreferenciación de cada uno de los puntos de luz del nuevo alumbrado público;
- i) Fecha de modificación del nuevo consumo en el sistema de facturación del alumbrado público ante la Comisión Federal de Electricidad;
- j) Tipo de procedimiento llevado a cabo, para la adquisición de los nuevos equipos;
- k) Número y nombres de empresas concursantes o convocadas;
- l) Criterios de selección utilizados por el Comité de Adquisiciones para elegir a la empresa contrata para realizar la modernización del sistema de alumbrado público, y

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- m) Acta de cabildo en la que se fundamente, justifique, exponga y autorice el proyecto respectivo.
20. El número de solicitudes ciudadanas formales realizadas al Municipio, para ampliar el sistema de alumbrado público, así como, las atendidas y concluidas, del periodo señalado en el punto 11 del requerimiento.
21. Contrato de prestación de servicios por concepto de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad al Municipio;
22. Convenio de “Peso por Peso”, firmado por la Comisión previamente referida y el gobierno municipal.
23. Convenio para recaudar el derecho de alumbrado público “DAP”, firmado entre la Comisión Federal de Electricidad al Municipio y el Ayuntamiento, así como la recaudación reportada, del dos mil trece al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.
24. Listado y número de juicios o controversias promovidas por particulares, en contra del Municipio, por el cobro del Derecho de Alumbrado Público “DAP”, de la temporalidad previamente señalada.
25. Listado y número de juicios o controversias pérdidas o ganadas por el Ayuntamiento, que hayan sido promovidos por particulares, por el pago indebido del derecho de alumbrador público, del periodo señalado en el punto 11 del requerimiento informativo.

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

26. Normas o lineamientos que el Municipio sigue para operar y proporcionar el servicio de alumbrado público.

En respuesta, el Sujeto Obligado remitió un archivo que contiene: *Anexo 2 Desglose del Censo de Alumbrado Público, Anexo 15 Directas de Red, Vialidades (circuitos, Parques/canchas) Medidos/no medidos*, así como *Anexo 16 Resumen Diario*.

Ante lo cual el ahora Recurrente se inconformó porque no le entregaron toda la información solicitada; por lo cual se actualiza el supuesto previsto en el artículo 179, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente a **-La entrega de información incompleta-**.

Lo anterior, se desprende de las documentales que obran en los expedientes de referencia, materia de la presente resolución, consistente en: la solicitud de acceso a la información y el escrito recursal; instrumentales que se toman en cuenta a efecto de resolver el presente medio de impugnación, conforme a lo dispuesto por el artículo 185, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. Marco normativo aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El artículo 6º, Apartado A), fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público.

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, dispone en su artículo 70, la información que se considera corresponde a las Obligaciones de Transparencia, la cual debe estar disponible para cualquier persona de manera permanente y actualizada.

Por su parte, en materia local, el artículo 5º, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es coincidente con la Constitución Federal, en el sentido de la publicidad de toda la información, con la única restricción de proteger el interés público, así como la información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.

Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Reglamentaria del artículo 5º de la Constitución Local), establece lo siguiente:

El artículo 12, que, quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma.

El artículo 18, que, los Sujetos Obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, considerando desde su origen la eventual publicidad y reutilización de la información que generen.

El artículo 19, que, se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados y en caso de que dichas facultades no se hayan ejercido, se deberá motivar la respuesta en función de las causas que motivaron tal circunstancia.

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

El artículo 92, fracciones XXIII, XXV, XXVI, XXIX, XXXII, XXXIV y XXXVII, que, la información sobre los servicios que ofrecen; la financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto; la relativa a la deuda pública; los procesos y resultados sobre los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, que incluya la versión pública del expediente respectivo, y las concesiones, contratos o convenios; las estadísticas que generen, con la mayor desagregación posible; los convenios de coordinación, de concertación, entre otros, corresponde a obligaciones comunes de Transparencia para los sujetos obligados.

El artículo 94, fracción I, inciso b) y fracción II, inciso b), que, el Presupuesto de Egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados, y las actas de sesiones de cabildo, corresponden a obligaciones específicas de Transparencia de los municipios.

QUINTO. Estudio de Fondo.

Expuestas las posturas de las partes, se procede al análisis del agravio hecho valer por el ahora Recurrente.

En principio, es de suma importancia señalar los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con la obligación de acceso por parte de los Sujetos Obligados, lo cuales se encuentran establecidos en el artículo 2º de dicho ordenamiento jurídico y son los siguientes:

- Proveer lo necesario para garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública, a través de procedimientos sencillos, expeditos, oportunos y gratuitos;

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- Transparentar la gestión pública, mediante la difusión de la información generada por los Sujetos Obligados, y
- Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información y la participación ciudadana, así como, la rendición de cuentas.

Conforme a lo anterior, se desprende que **los objetivos de la Ley de la materia**, son establecer las bases que regirán las formas para garantizar el derecho de acceso a la información, mediante procesos sencillos y expeditos, la promoción, fomento y difusión de la cultura de transparencia y la rendición de cuentas, a través de establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa.

En ese orden de ideas, para la atención de las solicitudes de acceso a la información, debe privilegiarse el **principio de máxima publicidad** el cual dispone que toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

Para lograr lo anterior, los Sujetos Obligados deben seguir el procedimiento para la atención a las solicitudes de acceso a la información, establecido en los artículos 151, 160, 162, 163, 164, 165 y 166, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual es el siguiente:

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- Las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados deben garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona puede ejercer el derecho de acceso a la información; por lo que, son las responsables de hacer las notificaciones correspondientes, además de llevar a cabo de todas las gestiones necesarias para facilitar el acceso de la información;
- Las respuestas a los requerimientos informativos deberán notificarse al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder **quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de ésta**. Excepcionalmente, el plazo referido podrá ampliarse por siete días hábiles más, cuando existan razones fundadas y motivadas, a través del Comité de Transparencia;
- Las Unidades de Transparencia garantizarán que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, funciones y atribuciones, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la documentación solicitada, con el fin de que proporcionen las expresiones documentales **que se encuentren en sus archivos o que estén constreñidos a elaborar**;
- El acceso se dará en la modalidad de entrega y en su caso, de envío elegido por el solicitante, cuando no pueda entregarse en dicha modalidad, el Sujeto Obligado deberá ofrecer otras; por lo cual, deberá fundamentar y motivar la necesidad de modificar el medio de entrega, y
- Las Unidades de Transparencia, tendrán disponible la información requerida durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles, contados a partir de que el solicitante hubiere

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles; por lo que, una vez transcurrida dicha temporalidad, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán de ser el caso, a la destrucción del material.

Una vez establecido lo anterior, es preciso indicar que el agravio del Particular consistió en que el Sujeto Obligado entregó la información incompleta.

Al respecto, es menester señalar que el Sujeto Obligado proporcionó respuesta a la solicitud a través de la entrega de un archivo electrónico, por lo que se procede a su análisis.

En principio resulta necesario mencionar que la solicitud materia de la presente Resolución, versa sobre el servicio de alumbrado público; al respecto, el artículo 115, fracción III, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán a su cargo, diversas funciones y servicios públicos, entre los que se encuentra el de alumbrado público.

De la misma manera, el segundo párrafo, del artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los Ayuntamientos de los municipios, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señale la fracción III, del artículo 115 de la Carta Magna.

En ese sentido, los artículos 125, fracción II y 126 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, entre los que se encuentran el de Alumbrado Público; además, que dicho servicio deberá realizarse por los ayuntamientos, a través de sus unidades

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

administrativas u organismos auxiliares, quienes podrán coordinarse con el Estado y otros municipios para mejorar la eficacia del mismo; por lo cual, podrá concesionarse a terceros, la prestación de esta.

En ese orden de ideas, el Bando Municipal 2019 del Ayuntamiento de Melchor Ocampo (consultado el ocho de julio de dos mil diecinueve, a las dieciséis horas con treinta minutos, en la dirección electrónica: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/bdo/bdo2019/bdo056.pdf>), el cual prevé lo siguiente:

Artículo 1. El presente Bando Municipal, los Reglamentos y demás ordenamientos que expida el H. Ayuntamiento son de orden e interés público, contienen las normas de observancia general y obligatoria, teniendo por objeto regular los derechos y obligaciones de sus habitantes, la **prestación de los servicios públicos municipales**, el desarrollo político, económico, social y cultural, así como las bases para la integración y organización del territorio, gobierno y la administración pública, en toda la demarcación política y geográfica del Municipio.

Artículo 42. El Municipio tendrá a su cargo la planeación, administración, ejecución y evaluación de los servicios públicos municipales siguientes:

I...

II. **Alumbrado público;**

...

Artículo 43.- La **prestación de los servicios públicos municipales** estará a cargo del Gobierno Municipal, quien lo hará de manera directa, descentralizada o concesionada; asimismo, podrá prestar los servicios municipales con la participación de la Federación, el Estado y otros municipios. La prestación directa de los servicios públicos **se llevará a cabo por las dependencias u organismos municipales**, conforme a las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, este Bando y demás normas jurídicas.

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

...

Artículo 85. El H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Servicios Públicos, planeará, realizará, supervisará, controlará y mantendrá en condiciones óptimas de operación los servicios públicos municipales...

Conforme a la normatividad analizada, se logra observar que el **Ayuntamiento de Melchor Ocampo** resulta competente para pronunciarse sobre la información requerida, en virtud de ser el encargado de ver todas las cuestiones relacionadas con el servicio público de alumbrado público, dentro de la circunscripción territorial de dicho Municipio.

Ahora bien, de las constancias que obran en el expediente, se puede advertir que el Sujeto Obligado, turnó la solicitud de información para su atención como se muestra a continuación:

Turnos					Respuestas				
Folio del Turno	Fecha	SPH	Texto	Archivos Adjuntos	Edo.	Fecha	Folio de Respuesta	Texto	Ar
00036/MELOCAM/PI/2019/IT/SP/0001	23/04/2019	C. Higinio Rodríguez Alfaro				07/05/2019	00036/MELOCAM/PI/2019/RSP/0001	Mezquitic.pdf	
00036/MELOCAM/PI/2019/IT/SP/0002	23/04/2019	C. Higinio Rodríguez Alfaro		Archivo1556035033020.docx		Pendiente de Respuesta			

AC Aclaración PS - Prórroga Solicitada PA - Prórroga Autorizada

Asimismo, de la revisión a la plataforma de Información Pública de Oficio (IPOMEX), del Sujeto Obligado, se advirtió que el servidor público al que turnó la solicitud, funge como Director de Servicios Públicos, como se aprecia en la imagen siguiente:

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Registro: 001

Ejercicio : 2019
Fecha de inicio del periodo que se informa : 01/01/2019
Fecha de término del periodo que se informa : 30/03/2019
Clave o nivel del puesto : DIRECTOR
Denominación del cargo o nombramiento otorgado : Director de Servicios Públicos
Nombre : C. Higinio
Primer apellido : Rodriguez
Segundo apellido : Alfaro
Área o unidad administrativa de adscripción : Dirección de Servicios Públicos

En este sentido, es de resaltar que el Bando Municipal 2019, de Melchor Ocampo, en su artículo 33, fracción VI, inciso c, señala que el Ayuntamiento y la Presidencia para el ejercicio de sus funciones se auxiliará de diversas dependencias entre las que se encuentra la Dirección de Servicios Públicos.

De lo anterior, es posible advertir que el Sujeto Obligado turnó la solicitud materia del Recurso de Revisión que nos ocupa, a una de las dependencias que pudiera contar con la información requerida, misma que de acuerdo con la normatividad aludida se encarga de la planeación y prestación de los servicios públicos municipales; no obstante, es necesaria analizar si existen otras dependencias de la administración pública municipal que pudiera contar con lo solicitado.

Así, en principio es necesario traer a colación el citado artículo 33, del Bando Municipal 2019, del Ayuntamiento de Melchor Ocampo, que precisa que el Sujeto Obligado cuenta con diversas unidades administrativas, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- Secretaría del H. Ayuntamiento;
- Tesorería Municipal;
- Dirección de Administración;
- Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- Dirección de Servicios Públicos.

En ese contexto, de conformidad con el artículo 91, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Secretaría del Ayuntamiento es responsable del archivo general del ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 95, fracción IV, de legislación en cita, determina que el Tesorero Municipal tiene entre sus atribuciones llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios.

El artículo 96. Bis, de la Ley Orgánica mencionada, señala que el Director de Obras Públicas o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene como parte de sus atribuciones construir y ejecutar todas aquellas obras públicas y servicios relacionados, que aumenten y mantengan la infraestructura municipal, así como promover la construcción de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano.

Por su parte, el Bando Municipal 2019, del Sujeto Obligado, señala en su artículo 44, que la Secretaría del Ayuntamiento tiene a su cargo las funciones establecidas en el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal.

El artículo 45, determina que la Tesorería Municipal es la Unidad Administrativa encargada de las erogaciones y funciones que instruya el Ayuntamiento.

A su vez, el artículo 65, del mismo Bando Municipal, establece que la Dirección de Administración proveerá los recursos humanos, materiales, informáticos y servicios generales

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

a las diversas áreas que conforman la Administración Pública Municipal y asignará a éstas, el personal capacitado que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones.

El artículo 66, del ordenamiento jurídico en cita, señala que la Dirección de Obras Pública y Desarrollo Urbano construirá y mejorará la obra de infraestructura y equipamiento urbano municipal.

Asimismo, como ha quedado descrito en párrafos anteriores, acorde con el artículo 85 del mismo Bando Municipal, la Dirección de Servicios Públicos, planeará, realizará, supervisará, controlará y mantendrá en condiciones óptimas de operación los servicios públicos municipales.

Conforme a lo referido, se considera que el Sujeto Obligado turnó la solicitud a una de las unidades administrativas competentes para atender la solicitud de información, a saber, a la Dirección de Servicios Públicos, misma que si bien es la principal encargada de la planeación y prestación del servicio de alumbrado público, lo cierto es que existen otras dependencias municipales que pudieran contar con la información requerida por el Particular y ante las cuales el Sujeto Obligado **no gestionó dicho requerimiento**; por lo que, se advierte que el Ayuntamiento de Melchor Ocampo incumplió con el procedimiento de búsqueda establecido en el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Una vez establecido lo anterior, se procede a verificar los requerimientos del Particular, con el fin de determinar si procede su entrega o no.

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- **Requerimientos 1, 2, 4, 8 y 15.**
 - El número de luminarias que se remplazaron en las diversas vías (principales, ejes viales, primarias, colectores, secundarias, residenciales, áreas verdes, plazas y techumbres);
 - El número de luminarias por cada una de las vías;
 - El número de luminarias sustituidas por cada una de las vías previamente señaladas;
 - La tecnología, marca y potencia de las luminarias remplazadas, del dos mil dieciséis al veintitrés de abril de dos mil diecinueve, así como el número de lámparas, desglosadas por potencia y tecnología a sustituir, y
 - El número de luminarias que fueron sustituidas, corregidas, arregladas o transformadas, así como las características y los lugares en donde se realizaron dichas acciones, del dos mil trece al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

Con relación a dichos puntos, cabe señalar que el Sujeto Obligado, remitió un archivo que contiene: *Anexo 2 Desglose del Censo de Alumbrado Público, Anexo 15 Directas de Red, Vialidades (circuitos, Parques/canchas) Medidos/no medidos*, así como *Anexo 16 Resumen Diario*, documentos que corresponden al año dos mil dieciséis y que contienen la descripción del tipo de luminarias, cantidad, potencia nominal, watts y observaciones. A manera de referencia se muestran las imágenes siguientes:

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

1/12/2016

Selección de Anexo :: ANEXO 2

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD						
DIVISION PENINSULAR						
ZONA CUAUTITLAN						
DESGLOSE DEL CENSO DE ALUMBRADO PUBLICO						
MUNICIPIO: MELCHOR OCAMPO						
BAJA TENSION						
RPU:						
DESCRIPCION	CANTIDAD	TOTAL WATTS	SUBTOTAL	EQUIPO AUXILIAR (25%)	POTENCIA TOTAL	CONSUMO PROMEDIO DIARIO (Potencia * 12 Horas)
AHORRADORAS						
70 W	109	7630	7630	1907.5	9537.5	114450
LEDS						
85 W	638	54230	54230	13557.5	67787.5	813450
90 W	1591	143190	143190	35797.5	178987.5	2147850
VAPOR DE SODIO DE ALTA PRESION						
100 W	68	6800	6800	1700	8500	102000
150 W	12	1800	1800	450	2250	27000
SUBTOTAL BAJA TENSION	2418	213.65	213.65	53.41 KWs	267.06 KWs	3204.75 KWs
Subtotal Lamparas 24 Hrs.		0	0	0 KWs	0 KWs	0 KWs
TOTAL LAMPARAS	2418	213.65	213.65	53.41 KWs	267.06 KWs	3204.75 KWs

NOTA: Cuando el valor de eficiencia de los equipos auxiliares sea menor al 25%, se multiplicara por el valor comprobado.

R.P.U.:
 CARGA ANTERIOR:
 NO. LAMPARAS ANTERIOR:
 No. DE CONTRATO:

http://66.7.104.228/~innovos/cfe/pcua/altan2016/anexo2/quebla_mun.php?data=MELCHOR%20OCAMPO

1/2016

Selección de Anexo :: ANEXO 15

DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR						
ZONA DE DISTRIBUCION CUAUTITLAN						
DEPARTAMENTO COMERCIAL						
OFICINA DE FACTURACION						
Anexo 15 :: Directas de Red, Vialidades (circuitos, Parques / canchas) Medidos/ no medidos						
CONTROL SUPERVISION ALUMBRADO PUBLICO						
Municipio: MELCHOR OCAMPO SECTOR: C						
Tecnologia	Potencias (W)					TOTAL
	70	85	90	100	150	
AHORRADORAS	109					109
LEDS		638	1591			2229
VAPOR DE SODIO DE ALTA PRESION				68	12	80
				TOTAL		2418

Por Municipio

Por CFE

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

9/11/2016

Selección de Anexo :: RESUMEN DIARIO :: ANEXO 16



RESUMEN DIARIO

CONTROL SUPERVISION ALUMBRADO PUBLICO

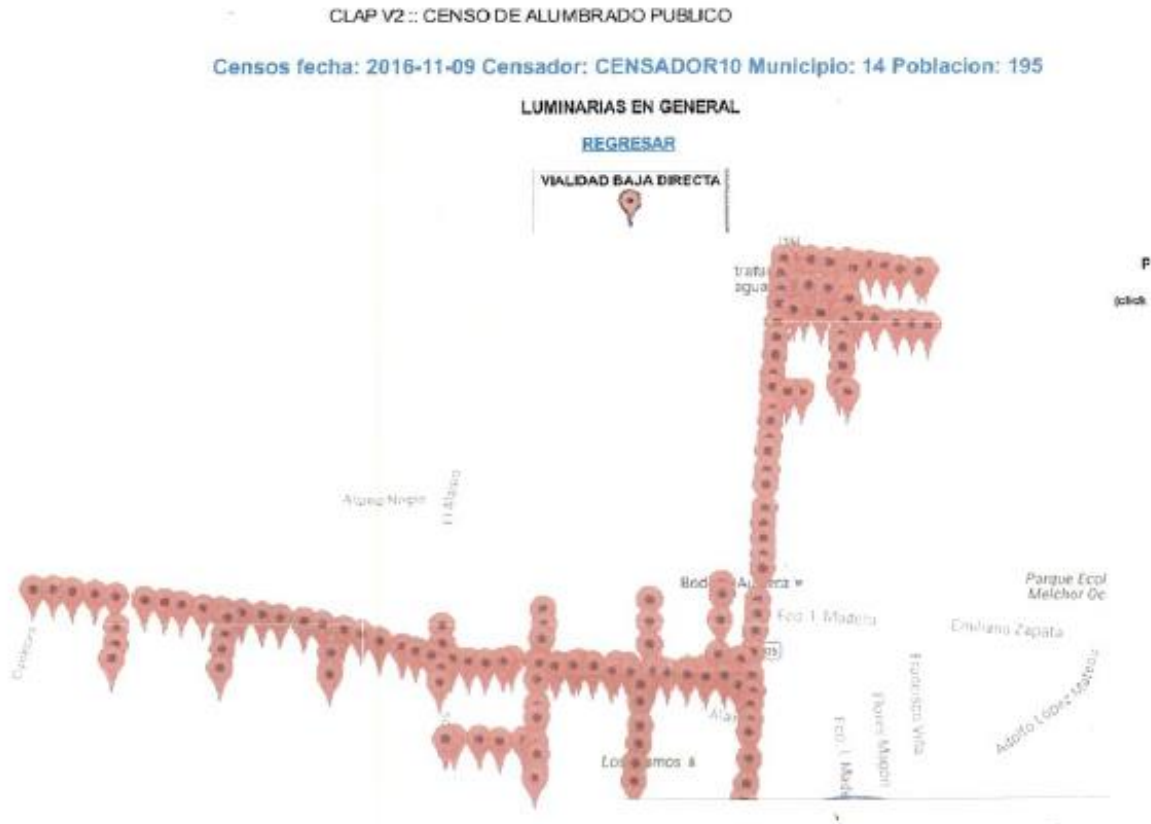
Fecha: 2016-11-09 **Sector Plano:**
Denominación: CENSADOR10
Ubicación: DW01A14195 **Poblacion:** MELCHOR OCAMPO - LOS ALAMOS II
Medición: VIALIDAD BAJA DIRECTA

Descripción	Cantidad	Potencia Nominal	Watts	Observaciones
LEDS	168	15120	90	
VAPOR DE SODIO DE ALTA PRESION	68	6800	100	

Por Municipio

Por CFE

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega



Como se puede observar en las imágenes insertas, en efecto, las documentales remitidas por el Sujeto Obligado corresponden al Censo del año dos mil dieciséis, el cual describe la cantidad de luminarias que hay por vialidad, así como sus características.

No obstante, no es posible tener por atendidos los requerimientos realizados por el Particular en virtud de que el Sujeto Obligado fue omiso en referir si las documentales remitidas son la totalidad del censo dos mil dieciséis, asimismo, no es posible advertir las luminarias sustituidas, arregladas o transformadas, su tipo, potencia y ubicación, aunado a que el ahora Recurrente solicitó información del periodo del dos mil trece al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

En este sentido, se advierte que el Sujeto Obligado omitió **realizar un pronunciamiento expreso** respecto a cada uno de los requerimientos descritos; en ese sentido, resulta necesario traer por analogía, el Criterio 2/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, señala lo siguiente:

“Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.”

Del citado criterio, se desprende que todo acto administrativo debe apegarse al **principio de exhaustividad**, entendiendo por éste que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos requeridos, lo cual en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que, las respuestas que emitan los sujetos obligados, así como las resoluciones de los Órganos de Transparencia Estatales, deben guardar una relación lógica con lo solicitado, analizar y decidir –de marea íntegra- sobre todos los puntos requeridos, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente.

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

En esa tesitura, se concluye que el Sujeto Obligado no satisfizo el derecho de acceso el derecho de acceso a la información del ahora Recurrente, toda vez que no dio atención a los requerimientos 1, 2, 4, 7 y 15 de la solicitud de información, todos referentes a conocer el número de luminarias que fueron sustituidas, corregidas, arregladas o transformadas, así como las características (tecnología, marca y potencia) y los lugares en donde se realizaron (tipo de vía); así como el número de luminarias actuales, con las que cuenta el Sujeto Obligado.

Al respecto, este Instituto realizó una búsqueda de información pública y localizó el Plan de Desarrollo Municipal Melchor Ocampo 2016-2018 (consultado en la página https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/files_ipo/2016/118/4/f7b5b5da4d2d83409e0ffc19d642084f.pdf, el nueve de julio, a las nueve treinta horas), en el cual se señaló que el Municipio de Melchor Ocampo cuenta con dos mil nueve luminarias en total y están registradas ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), dicha información fue proporcionada por la Dirección de Servicios Públicos, quien lleva la coordinación de Alumbrado Público a principios del año 2016. Asimismo, se indicó que la infraestructura se encuentra en mal estado por lo que establecieron acciones de instalación de luminarias y mantenimiento al sistema de alumbrado público municipal.

Conforme a lo citado, se considera que el Sujeto Obligado tiene competencia para pronunciarse de los requerimientos informativos, pues conoce del número de luminarias con las que contaba, además, que para la administración 2016-2018, el Sujeto Obligado efectuó un programa que buscaba el mejoramiento de luminarias, a través del suministro y colocación de estas.

De tales circunstancias, se considera que el Sujeto Obligado deberá realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, en todas las áreas competentes, principalmente en la Dirección de

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Servicios Públicos, a efecto de proporcionar el documento o documentos donde conste el número de luminarias que fueron **sustituidas, corregidas, arregladas o transformadas**, del dos mil trece al veintitrés de abril de dos mil diecinueve, así como, el número de luminarias con las que cuenta al veintitrés de abril de dos mil diecinueve, **con el mayor grado de desagregación que obre en sus archivos**. Dicha determinación toma relevancia, pues conforme al artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los sujetos obligados sólo están constreñidos a proporcionar la información pública que obre en sus archivos, en el estado en que esta se encuentre; por lo que, la entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del solicitante, además, que tampoco deberá generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

De esta manera, el derecho de acceso a la información pública se satisface en aquellos casos en que se entregue el soporte documental en el que conste la información solicitada, sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc*; lo cual, toma sustento en el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual refiere que los sujetos obligados deberán entregar la información que obre en sus archivos. Además, resulta aplicable el Criterio 03/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que a continuación se cita:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.”

De tales circunstancias, se concluye que los sujetos obligados únicamente se encuentran constreñidos a proporcionar los documentos que den cuenta de la información solicitada, como obren en sus archivos, sin tener que elaborarlos a las necesidades del Recurrente; por lo que, para atender los presentes requerimientos, basta con que el Sujeto Obligado proporcione el documento o documentos, donde conste lo siguiente:

- El número de luminarias que fueron **sustituidas, corregidas, arregladas o transformadas**, así como características (tecnología, marca y potencia) y los lugares en donde se realizaron (tipo de vía), del dos mil trece al veintitrés de abril de dos mil diecinueve, **con el mayor grado de desagregación que obre en sus archivos**, dado que dicho documento atendería los puntos requeridos por el Particular, a saber, el 1,4, 7, 8 y 15.
- El número de luminarias con las que cuenta el Ayuntamiento de Melchor Ocampo, al veintitrés de abril de dos mil diecinueve, con el mayor grado de desagregación que obre en sus archivos.
- **Requerimientos 3.**

En el presente caso, el Particular solicitó conocer las vías principales, ejes viales, primarias, colectores, secundarias, residenciales, áreas verdes, plazas y techumbres con las que cuenta el Ayuntamiento de Melchor Ocampo; al respecto, cabe precisar que el Sujeto Obligado, tampoco

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

realizó un pronunciamiento expreso respecto a este punto, por lo que, **incumplió el principio de exhaustividad.**

Ahora bien, respecto a la información requerida, resulta necesario citar los artículos 16 y 17 del Bando Municipal 2019, del Ayuntamiento de Melchor Ocampo, que establece que el municipio tiene una superficie de 38.05 kilómetros cuadrados; además, que se integra por una Cabecera Municipal con asiento en Melchor Ocampo, 2 Pueblos, 6 Fraccionamientos, 18 Colonias, 8 Barrios; 26 Ranchos y 13 Ejidos, además de 315 Fracciones o Parcelas de la pequeña propiedad o de común repartimiento, los cuales a saber son:

- | | |
|---|--|
| <i>I. Cabecera Municipal: Melchor Ocampo.</i> | <i>14. Hueyotitla</i> |
| <i>II. Pueblos: Visitación y San Francisco Tenopalco.</i> | <i>15. La Virgen</i> |
| <i>III. Colonias:</i> | <i>16. Las Majaditas, ahora Bicentenario</i> |
| <i>1. Educación</i> | <i>17. El Calvario, y</i> |
| <i>2. Xacopinca</i> | <i>18. Veracruz.</i> |
| <i>3. La Reforma</i> | <i>IV. Fraccionamientos:</i> |
| <i>4. El Mirador</i> | <i>1. Joyas</i> |
| <i>5. La Florida</i> | <i>2. Alborada</i> |
| <i>6. El Perote</i> | <i>3. Galaxia</i> |
| <i>7. La Cañada</i> | <i>4. Álamos I</i> |
| <i>8. Xochimiquía</i> | <i>5. Álamos II 6.</i> |
| <i>9. La Venecia</i> | <i>Álamos III</i> |
| <i>10. Lomas de Tenopalco</i> | <i>V. Barrios:</i> |
| <i>11. 2 de Septiembre</i> | <i>1. Tepetongo</i> |
| <i>12. Revolucionaria</i> | <i>2. Torresco</i> |
| <i>13. Cañaditas</i> | <i>3. San Antonio</i> |
| | <i>4. San Isidro</i> |
| | <i>5. Señor de los Milagros</i> |

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

6. *La Virgen de Guadalupe*

7. *Xacalco y*

8. *Totola.*

VI. *Ranchos:*

1. *El Bañadero*

2. *La Palma*

3. *El Colorado*

4. *San Isidro*

5. *El Tejado*

6. *Villa María*

7. *El Mecate*

8. *La Garita*

9. *Chavira*

10. *Cantarranas*

11. *El Jolín*

12. *Las Mercedes*

13. *El Álamo*

14. *El Erati*

15. *La Betania*

16. *Las Palomas*

17. *Los Leones*

18. *Ex Hacienda San Mateo*

19. *Los Palomares*

20. *San Ramón*

21. *Santa Elena*

22. *Jaltipa*

23. *Corregidora*

24. *San Rafael*

25. *Quinta Mariana y*

26. *Terremoto.*

VII. *Ejidos:*

En Cabecera Municipal de Melchor

Ocampo conformado por las

fracciones:

1. *Campo Abierto*

2. *La Laguna*

3. *Villa María*

4. *El Tejado*

5. *San Quirino y*

6. *El Colorado.*

En Visitación:

1. *El Depósito*

2. *El Redentor*

3. *Santa Isabel*

4. *Tepejuelo y*

5. *Santa Rosa.*

En Tenopalco: conformado por las

fracciones:

1. *Ex Hacienda Santa Inés y*

2. *Las Salinas.*

Asimismo, conforme al artículo 35 la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, es la responsable de construir y mejorar la obra de infraestructura y equipamiento urbano municipal, mediante funciones de planeación, regulación, supervisión y autorización.

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

De tales circunstancias, se considera que el Ayuntamiento, al conocer cómo se encuentra dividido el Municipio y al tener un área encargada de conocer todo lo referente al ordenamiento urbano dentro del territorio de Melchor Ocampo, se considera que tiene competencia y por tanto, para atender el requerimiento informativo deberá realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, en todas las áreas, entre las cuales no podrá omitir a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en términos del artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de los documentos donde conste las vías principales, ejes viales, primarias, colectores, secundarias, residenciales, áreas verdes, plazas y techumbres con las que cuenta el Municipio, para dar cumplimiento los diversos 12 y 160 de la Ley citada.

Además, se precisa que toda vez que la pretensión del ahora Recurrente, es obtener información actualizada, se considera que deberá entregar la información que obra en sus archivos, a la fecha de la solicitud, a saber, el veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

- **Requerimientos 5, 6 y 11.**
 - Relación con la recaudación del derecho de alumbrado público, facturación de energía eléctrica y adeudo de facturación, del primero de enero de dos mil catorce al treinta de abril de dos mil diecinueve, desglosado por mes;
 - El importe por concepto de alumbrado público facturado por la Comisión Federal de Electricidad en el Municipio, desglosado por mes o bimestre, del dos mil trece al veintitrés de abril de dos mil diecinueve, y
 - Los estados de cuenta o recibos emitidos mes con mes por la Comisión Federal de Electricidad, del primero de enero de dos mil catorce al treinta de abril de dos mil diecinueve.

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Al respecto, cabe señalar que las áreas competentes para conocer de dicha información, a saber, la Tesorería Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Servicios Públicos, no realizaron algún pronunciamiento expreso para dar atención a dichos requerimientos, por lo que se incumplió el principio de exhaustividad; en ese orden de ideas, resulta necesario precisar que los sujetos obligados únicamente se encuentran constreñidos a proporcionar los documentos que den cuenta de lo solicitado, como obren en sus archivos, sin necesidad de elaborar un documento *ad hoc*, por lo que, se considera que si bien, en el requerimiento informativo número 5, el Particular solicitó una relación con determinados datos, el ayuntamiento únicamente se encontrará constreñido a proporcionar las expresiones documentales que obran tal cual en sus archivos. Así, se advierte que en el presente análisis, se requiere conocer lo siguiente:

- Recaudación por brindar el servicio de alumbrado público;
- El importe por concepto de alumbrado público facturado por la Comisión Federal de Electricidad en el Municipio;
- Adeudo de facturación, y
- Los estados de cuenta o recibos emitidos mes con mes por la Comisión Federal de Electricidad.

Respecto a la recaudación por concepto de alumbrado público, este Instituto localizó el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2018 y 2019 (consultados el nueve de julio de dos mil diecinueve, en la página <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2017/oct243.pdf> y <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2018/nov065.pdf>, a las once horas) en el cual, se advierte que los municipios deben generar el Formato

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

PbRM 09b denominado “Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos”, que tiene como finalidad conocer la integración mensual por concepto de los ingresos autorizados y **recaudados**, así como su acumulado al mes autorizado y ejercido, conforme al siguiente formato:

PbRM 09b	ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS
----------	---

DEL ___ DE _____ AL ___ DE _____ DE 2019

ENTE PÚBLICO:							No.	
CUENTA	CONCEPTO	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	PRESUPUESTO DEL MES		PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES		VARIACIÓN	
			LEY DE INGRESOS MODIFICADA	LEY DE INGRESOS RECAUDADA	LEY DE INGRESOS MODIFICADA	LEY DE INGRESOS RECAUDADA	ABSOLUTA	%

En ese contexto, se realizó una búsqueda de información pública sin localizar el Formato PbRM 09b “Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos”, del Municipio de Melchor Ocampo, no obstante se tuvo acceso al Formato PbRM 03b “Carátula de Presupuesto de Ingresos”, del cual se desprende lo siguiente:

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Municipio: MELCHOR OCAMPO
 Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
 Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2019

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

PBRM - 03b		CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS		No. 0008	
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, MEX.		PROYECTO		DEFINITIVO	
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2018	RECAUDADO 2018	PRESUPUESTADO 2019	
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	193,409,143.23	244,202,048.84	232,322,621.00	
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	193,409,143.23	244,202,048.84	232,322,621.00	
4100	Ingresos de Gestión	40,995,174.67	47,365,754.15	43,114,711.00	
4110	Impuestos	20,070,226.91	25,637,018.10	22,717,915.00	
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	
4180	Contribución o Aportación de Meliores por Obras Públicas	3,848,168.70	1,871,137.00	1,329,646.00	
4140	Derechos	17,509,208.06	19,555,285.32	18,817,150.00	
4150	Productos	66,592.00	140,450.00	250,000.00	
4160	Aprovechamientos	979.00	161,863.53	0.00	
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	
4190	Ingresos no Comprenden en los numerales anteriores causados en Ejer Ant Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	
4200	Participaciones, Aportaciones, Convenios y Subsidios	152,209,931.56	196,569,439.55	188,934,633.00	
4210	Las Participaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos jurídicos	152,209,931.56	196,569,439.55	188,934,633.00	
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	
4300	Otros Ingresos y Beneficios	204,037.00	266,855.14	273,277.00	
4310	Ingresos Financieros	204,037.00	261,065.94	273,277.00	
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00	
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00	
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00	
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	5,789.20	0.00	

Fecha de elaboración: 20 02 19

Del citado formato, se puede advertir que el Ayuntamiento de Melchor Ocampo, puede recaudar Derechos, por lo que, se puede advertir que tiene competencia para conocer de dicha información.

Por otra parte, por lo que hace al importe por concepto de alumbrado público, facturado por la Comisión Federal de Electricidad en el Municipio, el adeudo facturado y el recibo emitido por dicho ente, cabe precisar que el artículo 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, indica que la Tesorería registrará contablemente el efecto patrimonial y presupuestal de las operaciones financieras que realicen, en el momento que ocurran; para lo

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

cual todo **registro contable y presupuestal** deberá estar soportado con los documentos comprobatorios originales.

En ese contexto, el "**Glosario de Términos Administrativos**", emitido por el Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. y el "**Glosario de Términos para el Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación en la Administración Pública**", elaborado por el Grupo de Trabajo de Sistemas de Información Financiera, Contable y Presupuestal de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, señalan las definiciones siguientes para registro contable y registro presupuestario:

- **Registro Contable:** Asiento que se realiza en los libros de contabilidad de las actividades relacionadas con el ingreso y egresos de un ente económico.
- **Registro Presupuestario:** Asiento contable de las erogaciones realizadas por las dependencias y entidades con relación a la asignación, modificación y ejercicio de recursos presupuestarios.

De tal situación, se desprende que dichos registros son un control financiero que es llevado por la Tesorería Municipal, los cuales deberán ser sustentados con los documentos comprobatorios originales; por lo cual los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, son documentos con los que cuenta el Sujeto Obligado, dado que son el comprobante del ejercicio de recursos públicos.

De tal circunstancia, se considera que los documentos que pudieran dar cuenta del importe por concepto de alumbrado público facturado por la Comisión Federal de Electricidad, **sería**

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

el recibo expedido por dicho ente (el cual fue solicitado, en el presente caso), así como, su comprobante del pago realizado por el Municipio, se trae a colación un ejemplo del primero:

CFE / Suministrador de Servicios Básicos
 CFE Suministrador de Servicios Básicos
 Av. Paseo de la Reforma 154,
 Col. Juárez, DM. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
 RFC: C85160300CF7

CLIENTE 01 DIVISION VMN
 Av Paseo de la Reforma 154 int 4
 Vicente Guerrero y Morelos, San Juan Ixtacala amp Norte, C.P. 54168
 Tlaltepantla de Baz, Estado de México.

TOTAL A PAGAR:
\$353.00 M.N.
 (TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO (RMU): 00000 AA-MM-DD XXXX-AAMMDD 000 XXXX
PERIODO FACTURADO: 31 AGO 17 - 31 OCT 17

TARIFA: 01 **NO. MEDIDOR:** 8364436 **MULTIPLICADOR:** 1 **LÍMITE DE PAGO:** 16 NOV 17 **CORTE A PARTIR:** 17 NOV 17

Concepto	Letra actual Medida	Letra anterior Medida	Total período	Precio (M/N)	Subtotal (M/N)
Energía (kWh)	987	394			118.95
Básico			150	0.793	124.28
Intermedio			130	0.956	36.43
Excedente			13	2.802	
Suma					Subtotal 279.66

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

App CFE Contigo VISA MASTERCARD
 Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.
 CFE Contigo disponible en: [Logotipos de tiendas de venta]

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$/kWh	\$/kWh	Importe (M/N)	Concepto	Importe (M/N)
Suministro	74.18		149.29	Cargo por consumo (kWh)	
Distribución		0.9472	277.56	IVA 16%	279.66
Transmisión		0.1521	44.57	DAP ¹⁶	44.74
CONACE		0.0070	2.35	Cargos o créditos ¹⁶	27.97
Generación		0.8261	274.28	Facturación del período	00.00
Capacidad		0.5563	163.90	Diferencia por redondeo	352.37
Otros MEM ¹⁶		0.0054	1.58	Aduado anterior	0.83
				Pago anterior	286.24
				Total a pagar	353.20
Aportación Gubernamental 631.57					

Además, se logra observar que entre sus datos principales se encuentra la ubicación del suministro, número de servicio, tarifa y medición, **total a pagar** y período facturado y límite de pago, como se observa a continuación:

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

 Suministrador de Servicios Básicos		CFE Suministrador de Servicios Básicos Av. Paseo de la Reforma 164, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. RFC: CSS160330CP7		
CLIENTE 01 DIVISION VMN Av. Paseo de la Reforma 164 Int 4 Vicente Guerrero y Morelos, San Juan Ixtacala amp Norte, C.P. 54168 Tlalnepantla de Baz, Estado de México.		TOTAL A PAGAR: \$353.00 M.N. (TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)		
NO. DE SERVICIO (RMU): 00000 AA-MM-DD XXXX-AAMMDD 000 XXX		PERIODO FACTURADO: 31 AGO 17 - 31 OCT 17		
TARIFA: 01	NO. MEDIDOR: B364436	MULTIPLICADOR: 1	LÍMITE DE PAGO: 16 NOV 17	CORTE A PARTIR: 17 NOV 17

Ubicación del suministro

Nombre o razón social, dirección, población, entidad federativa donde se proporciona el servicio.

Número de servicio (RMU)

Éste número es tu identificación en nuestro sistema y te facilita cualquier trámite o aclaración que requieras.

Tarifa y medición

Indica tu tarifa aplicable y datos del medidor de energía.

Total a pagar

Te informa el total a cubrir de tu factura.

Período facturado y límite de pago

Incluye la fecha de inicio y fin de tu factura; y la fecha límite de pago.

Además, que el multicitado recibo, cuenta con un apartado denominado “Desglose del importe a pagar”, el cual contiene, entre otros datos, el adeudo anterior y el Derecho de Alumbrado Público (DAP), tal como se muestra en el siguiente ejemplo:

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Desglose del importe a pagar	
Concepto	Importe (MXN)
Cargo por consumo (kWh)	
IVA 16%	
DAP	279.66
Cargos o créditos	11.74
Facturación del periodo	27.97
Diferencia por padrones	00.00
Adeudo anterior	352.37
Pago anterior	0.00
	286.24
Total a pagar	286.00
	353.20

Conforme a lo anterior, se considera que el Sujeto Obligado es competente para conocer sobre los recibos emitidos por la Comisión Federal de Electricidad al ayuntamiento, así como, el importe por concepto de alumbrado público y el adeudo facturado; situación que se robustece con el Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del Estado de México y Municipios, correspondiente a Melchor Ocampo, de la cuenta pública del dos mil diecisiete, del cual se advierte que el dicho municipio tiene una relación con la Comisión Federal de Electricidad, pues tiene una deuda con dicha empresa, como se observa a continuación:

AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO

CONFIRMACIÓN DE LA DEUDA CON CAEM, CFE, CONAGUA E ISSEMYM

Confirmación de la Deuda			
Saldo al 31 de diciembre 2017			
(Miles de pesos)			
	s/Entidad Externa	s/Entidad Municipal	Diferencia
CAEM	104.8	-262.9	367.7
CFE	35,999.6	568.7	35,430.9
CONAGUA	72.3	0.0	72.3
ISSEMYM	8,460.1	4,048.1	4,412.0

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

De la misma manera, se localizó el Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del Estado de México y Municipios, correspondiente a Melchor Ocampo, de la cuenta pública del dos mil trece, del cual se desprende que en el año dos mil trece, también contaba con una deuda ante la Comisión Federal de Electricidad, tal como se muestra:



MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO

CONFIRMACIÓN DE LA DEUDA REGISTRADA: ISSEMYM, CAEM, CFE y CONAGUA

Municipio de Melchor Ocampo (Miles de pesos)				
Concepto	Saldo al 31 / dic. / 2013 s/Entidad Municipal	Saldo al 31/ dic. / 2013 s/Entidad Externa	Diferencia	%
ISSEMYM	5,502.1	13,251.2	- 7,749.1	- 140.8
CAEM	258.0	680.8	- 422.8	- 163.9
CFE		9,379.2	- 9,379.2	
CONAGUA		117.5	- 117.5	

De tales circunstancias, se colige que para dar atención a los requerimientos informativos 5, 6 y 10, el Sujeto Obligado deberá realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, en todas las áreas competentes para conocer de dicha información, entre las cuales se encuentra Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal y Dirección de Servicios Públicos y proporcionar aquella que obre en sus archivos, en términos del artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, entre los cuales, se traen de manera enunciativa, más no limitativa, **los Recibos expedidos por la Comisión Federal de**

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Electricidad al Ayuntamiento de Melchor Ocampo y los formatos PbRM 09b “Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos”, del periodo señalado en la solicitud.

- **Requerimientos 7, 16, 18 y 19**

El Particular requiere información sobre los proyectos para ampliar o modernizar el sistema de alumbrado público del municipio; el número de empresas participantes en alguna licitación, que cumplieron con las más de cien mil horas de vida útil del luminario requerido; así como, el número de licitaciones para el cambio de luminarias; al respecto, el Plan de Desarrollo Municipal de Melchor Ocampo 2016-2018, establece en el apartado denominado “Electrificación y Alumbrado Público” la idea del ayuntamiento para dicha administración, que con proyectos de modernización y ahorro de energía eléctrica será posible iluminar el 100% del territorio municipal, la reparación de luminarias, la adaptación de un sistema ahorrador de energía en las luminarias, la rehabilitación de las redes de energía eléctrica y mantenimiento del cableado, brindará a los ciudadanos un entorno más iluminado, seguro y agradable .

En este sentido, es importante tener en cuenta que la información sobre los procesos de contratación de bienes y servicios son **información es pública de oficio**, ya que actualiza el supuesto establecido en el artículo 92, fracción XXIX, incisos a (14 puntos) e inciso b (11 puntos); de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que se considera procedente ordenar su entrega.

No se omite mencionar que esta Ponencia Resolutora revisó la plataforma de Información Pública de Oficio (IPOMEX) del Sujeto Obligado, sin localizar procedimientos de contratación

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

relacionados con el servicio de alumbrado público; no obstante, ello no es limitante para que el Sujeto Obligado entregue la información en el supuesto de haberla generado.

Por tales consideraciones, en el presente caso, el Sujeto Obligado deberá de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, en términos del artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en la Dirección de Servicios Públicos, de Administración, de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y la Secretaría del Ayuntamiento y proporcionar los documentos donde obre la información requerida, respecto a los procesos de ampliación o modernización del servicio de alumbrado público, tal como obre en sus archivos, del dos mil trece al veintitrés de abril de dos mil diecinueve, así como número de empresas participantes en alguna licitación, que cumplieron con las más de cien mil horas de vida útil del luminario solicitado, que incluya los certificados de cumplimiento y propuestas económicas; en el caso que en algún año no haya realizado algún proyecto o bien, que las empresas no hayan proporcionado la prueba de las cien mil horas de vida útil del luminario solicitado, deberá informarlo al Recurrente, en términos del artículo 19, segundo párrafo, de dicho ordenamiento jurídico.

- **Requerimientos 9 y 20.**

En el presente punto, el ahora Recurrente requirió el número de solicitudes ciudadanas formales realizadas al municipio para ampliar el sistema de alumbrado público y, de éstas, las atendidas y concluidas; así como, el número de quejas presentadas por inconformidades en alumbrado público a partir de la sustitución de la tecnología Led; al respecto, cabe precisar que el Sujeto Obligado, tampoco realizó un pronunciamiento expreso respecto a este punto, por lo que, **incumplió el principio de exhaustividad.**

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Al respecto, es importante mencionar que el artículo 21, fracción III, del Bando Municipal 2019, de Melchor Ocampo, señala que son derechos de los habitantes del Municipios, **presentar quejas** por escrito o en forma verbal **ante la propia Contraloría Interna Municipal, o bien, por cualquier otro medio disponible y al alcance del ciudadano;** contra servidores públicos municipales que incurran en actos u omisiones que impliquen el ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.

Asimismo, como ha quedado expuesto, en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, el Ayuntamiento de Melchor Ocampo, se consideró llevar a cabo la instalación de luminarias, modernización y ahorro de energía eléctrica a través de la reparación de luminarias, la adaptación de un sistema ahorrador de energía en las luminarias, la rehabilitación de las redes de energía eléctrica y mantenimiento del cableado, por lo cual, ante el silencio del Sujeto Obligado, es dable considerar la posibilidad que los ciudadano hayan requerido el servicio de alumbrado público o bien presentado quejas por fallas del mismo, máxime, que en el propio Plan de Desarrollo en cita, el Sujeto Obligado hizo referencia al mal estado que guarda el servicio de alumbrado público municipal.

Es oportuno señalar que, **si bien el solicitante** no identificó un documento específico al cual pretenda acceder, lo cierto es que sí precisó la información que desea conocer, por tanto, el Sujeto Obligado debe considerar el Criterio 28/10 del INAI, mismo que se cita a continuación:

Cuando en una solicitud de información no se identifique un documento en específico, si ésta tiene una expresión documental, el sujeto obligado deberá entregar al particular el documento en específico. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto garantizar el acceso a la información contenida en documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título; que se entienden como cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades o la

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

actividad de los sujetos obligados sin importar su fuente o fecha de elaboración. En este sentido, cuando el particular lleve a cabo una solicitud de información sin identificar de forma precisa la documentación específica que pudiera contener dicha información, o bien pareciera que más bien la solicitud se constituye como una consulta y no como una solicitud de acceso en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pero su respuesta puede obrar en algún documento, el sujeto obligado debe dar a la solicitud una interpretación que le dé una expresión documental. Es decir, si la respuesta a la solicitud obra en algún documento en poder de la autoridad, pero el particular no hace referencia específica a tal documento, se deberá hacer entrega del mismo al solicitante.

Es decir que, como sucede en el caso que nos ocupa, el Particular no señaló puntualmente la denominación del instrumento al que requiere tener acceso, pero sí la información de su interés por lo que la **respuesta puede obrar en algún documento que el Sujeto Obligado esta constreñido a generar, por lo que debe dar a la solicitud una interpretación que le dé una expresión documental.**

Conforme a lo anterior, el Sujeto Obligado deberá realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, en todas las áreas, con el fin de proporcionar, en su caso en versión pública, el documento que contenga el número de solicitudes relacionadas con la ampliación del servicio de alumbrado público y el número de quejas presentadas por inconformidades en el alumbrado público a partir de la sustitución de la Tecnología Led, en términos del segundo párrafo del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en el caso, que no haya generado tal expresión documental, por no haber tenido alguna solicitud, petición o queja, dentro del periodo requerido, deberá hacerlo del conocimiento al Solicitante, en términos del segundo párrafo del artículo 19 de dicho ordenamiento jurídico.

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- **Requerimiento 10**

Al respecto, se requirió conocer el número de luminarias LED, donadas por el Gobierno del Estado, del dos mil dieciséis a la fecha de la solicitud, desglosado por ubicación, potencia, cantidad, marca y modelo; al respecto, cabe señalar que el Sujeto Obligado no emitió pronunciamiento al respecto, por lo que, tal como sucedió en otros puntos solicitados, **incumplió con el principio de exhaustividad.**

En ese contexto, resulta necesario traer a colación el Desglose del Censo de Alumbrado Público, Municipio de Melchor Ocampo, del cual se puede advertir que el Sujeto Obligado cuenta con lámparas LED, tal como se muestra a continuación:

DESGLOSE DEL CENSO DE ALUMBRADO PUBLICO						
MUNICIPIO: MELCHOR OCAMPO						
BAJA TENSION						
RPU:						
DESCRIPCION	CANTIDAD	TOTAL WATTS	SUBTOTAL	EQUIPO AUXILIAR (25%)	POTENCIA TOTAL	CONSUMO PROMEDIO DIARIO (Potencia * 12 Horas)
AHORRADORAS						
70 W	109	7630	7630	1907.5	9537.5	114450
LEDS						
85 W	638	54230	54230	13557.5	67787.5	813450
90 W	1591	143190	143190	35797.5	178987.5	2147850
VAPOR DE SODIO DE ALTA PRESION						
100 W	68	6800	6800	1700	8500	102000
150 W	12	1800	1800	450	2250	27000
SUBTOTAL BAJA TENSION	2418	213.65	213.65	53.41 KWs	267.06 KWs	3204.75 KWs
Subtotal Lamparas 24 Hrs.		0	0	0 KWs	0 KWs	0 KWs
TOTAL LAMPARAS	2418	213.65	213.65	53.41 KWs	267.06 KWs	3204.75 KWs
NOTA: Cuando el valor de eficiencia de los equipos auxiliares sea menor al 25%, se multiplicara por el valor comprobado.						
R.P.U.: CARGA ANTERIOR: NO. LAMPARAS ANTERIOR: No. DE CONTRATO:						

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Como se logra observar, el Sujeto Obligado para el servicio de alumbrado público si cuenta con luminarias con luz de LED; por otra parte, se verificó el Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense del Ayuntamiento de Melchor Ocampo, fracción XXXVIII G, referente al inventario de bienes muebles e inmuebles donados, en el cual se advirtió la existencia de registro relacionados con la donación de cantera y equipo de cómputo, no obstante ello no implica que no haya existido alguno relacionado con el requerimiento del Particular.

En ese contexto, se considera que si bien este Instituto no localizó alguna referencia respecto a que el Gobierno del Estado de México le haya donado al Sujeto Obligado alguna lámpara LED, también los es, que si cuenta con dichos bienes, aunado a que no se pronunciaron las áreas competentes para conocer de la información; por lo que, para atender el requerimiento informativo, deberá realizar una búsqueda exhaustiva, en la Dirección de Administración, de Servicios Públicos y la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de proporcionar los documentos que den cuenta de lo requerido, con el mayor grado de desagregación posible y en el caso, de que ninguna de sus lámparas de LED hayan sido donadas, deberá hacerlo del conocimiento del Recurrente, en términos del artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Requerimiento 2:** Situación actual de adeudo por consumo de energía eléctrica en el alumbrado público ante la Comisión previamente señalada o cualquier otra empresa, en donde se informe los montos acumulados por mes o bien, por fecha desde la cual se dejó de pagar.

En principio, cabe recordar, que el Solicitante para dicho punto, requirió información actual, es decir, a la fecha de la solicitud de información; por lo que, la pretensión de esta es obtener la situación de adeudo por consumo de energía eléctrica en alumbrado público.


Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

En ese contexto, cabe traer a colación los Lineamientos para la Elaboración y Presentación del Informe Mensual Municipal 2018 y los Lineamientos para la Entrega del Informe Mensual Municipal 2019, que precisan que el Sujeto Obligado debió entregar al Órgano Superior de Fiscalización, de manera mensual el Estado Analítico de Deuda y Otros Pasivos, localizado en el Disco 1, se muestra a continuación un extracto, del mismo:

Topónimo de la Entidad Fiscalizable

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS				
MUNICIPIO: _____		DEL _____ AL _____ DE _____		
DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR	SALDO INICIAL DEL PERIODO	SALDO FINAL DEL PERIODO
DEUDA PÚBLICA				
CORTO PLAZO				
DEUDA INTERNA				


En ese orden de ideas, este Instituto localizó el Estado Analítico de Deuda y Otros Pasivos, elaborado por el Municipio de Melchor Ocampo, del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve, lo cual acredita que el Sujeto Obligado sí elabora dicho documento, se muestra un extracto del mismo:



MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO 0008

ESTADO ANALITICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS



PERIODO DEL 01 AL 31 DE MARZO DEL 2019



DENOMINACION DE LA DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACION	INSTITUCION O PAIS ACREEDOR	SALDO INICIAL DEL PERIODO	SALDO FINAL DEL PERIODO
DEUDA PUBLICA				
CORTO PLAZO				
DEUDA INTERNA				
INSTITUCIONES DE CREDITO				
TITULOS Y VALORES				
ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS				
DEUDA EXTERNA				
ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES				
DEUDA BILATERAL				
TITULOS Y VALORES				
ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS				
SUBTOTAL A CORTO PLAZO				
LARGO PLAZO				
DEUDA INTERNA			52,536,095.52	52,361,008.79

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Ahora bien, de la revisión de dicho documento no se localizó ninguna deuda a la Comisión Federal de Electricidad, para el mes de enero a marzo de dos mil diecinueve; sin embargo, se localizó el Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del Estado de México y Municipios, correspondiente a Melchor Ocampo, de la cuenta pública del dos mil diecisiete, del cual se desprende lo siguiente:

 **AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO** 

CONFIRMACIÓN DE LA DEUDA CON CAEM, CFE, CONAGUA E ISSEMYM

Confirmación de la Deuda			
Saldo al 31 de diciembre 2017			
(Miles de pesos)			
	s/Entidad Externa	s/Entidad Municipal	Diferencia
CAEM	104.8	-262.9	367.7
CFE	35,999.6	568.7	35,430.9
CONAGUA	72.3	0.0	72.3
ISSEMYM	8,460.1	4,048.1	4,412.0

Como se logra observar, con lo precisado en el presente requerimiento y en párrafos anteriores, desde el dos mil trece al dos mil diecisiete, el Ayuntamiento de Melchor Ocampo ha tenido diversas deudas con la Comisión Federal de Electricidad, que si bien no se logra desprender que sea por el servicio de alumbrado público, lo cierto es que tiene una relación con dicho ente; por lo que, para atender dicho requerimiento se considera que deberá realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, en todas las áreas competentes, entre las cuales, se encuentra la Tesorería Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Servicios Públicos, de la información solicitada en el punto 2, a efecto de proporcionar la información que obre en sus archivos y en el caso, de que para el veintitrés de abril de dos mil diecinueve (fecha de la solicitud), no haya tenido algún endeudamiento con dicha empresa, deberá

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

hacerlo del conocimiento en términos del segundo párrafo, del artículo 19 de la Ley de la materia.

- **Requerimientos 13 y 14.**

El Particular requirió, del dos mil trece al veintitrés de abril de dos mil diecinueve, las partidas presupuestales que se utilizaron y los montos que se erogaron dentro del presupuesto de egresos municipal para cubrir la factura por concepto de consumo de energía eléctrica, así como el mantenimiento en el sistema de alumbrado público municipal.

Respecto a las partidas presupuestales, cabe traer a colación el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal, del dos mil trece al dos mil diecinueve, el cual precisa el Clasificador por Objeto del Gasto Estatal y Municipal, entre las que se encuentra la **3000, correspondiente a Servicios Generales**, la cual contiene la partida **3100 Servicios Básicos**, que son las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones por concepto de servicios básicos necesarios para el funcionamiento de los entes públicos. Comprende servicios tales como: postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica, agua, transmisión de datos, radiocomunicaciones y otros análogos, la cual se subdivide en las siguientes:

- **3110 Energía eléctrica.** Asignaciones destinadas a cubrir el importe del consumo de energía eléctrica, necesarios para el funcionamiento de las instalaciones oficiales. Incluye alumbrado público, y
- **3112 Servicio de energía eléctrica para alumbrado público.** Asignación para el pago del servicio de alumbrado público.

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Además, cuenta con las siguientes partidas específicas

- **5693 Maquinaria y equipo para alumbrado público.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de equipamiento para las instalaciones del servicio de alumbrado público, y
- **6159 Reparación y mantenimiento de vialidades y alumbrado.** Asignaciones destinadas a los servicios de reparación y mantenimiento de vialidades, señalamientos y alumbrado público.

En ese orden de ideas, este Instituto localizó el Presupuesto de Egresos Global Calendarizado, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve (consultado en la liga electrónica <http://www.melchor-ocampo.gob.mx/contenidos/melchor-ocampo/transparencia/9ZNORMAZPARAZESTABLECERZLAZESTRUCTURAZDELZCALENDARIOZDELZPRESUPUESTOZDEZEGRESOSZBASEZMENSUAL.pdf>), de la cual se desprende que el Ayuntamiento de Melchor Ocampo, otorgó diversos recursos públicos para para el servicio de alumbrado público, tal como a manera de referencia, se muestra a continuación:

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbrM-04c	PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL CALENDARIZADO
----------	---

ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO								
CUENTA	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	12,556,691.00	12,276,261.00	13,926,716.00	14,788,589.00	19,466,069.00	21,695,036.00	20,918,560.00
8211 1000	SERVICIOS PERSONALES	5,009,883.00	5,047,543.00	5,256,441.00	5,307,447.00	5,228,947.00	5,205,447.00	5,249,447.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	2,925,563.00	2,960,163.00	2,976,367.00	2,956,367.00	2,966,367.00	2,976,367.00	2,956,367.00
1110	Diferas	440,460.00	440,460.00	440,460.00	440,460.00	440,460.00	440,460.00	440,460.00

...

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

421	000	SERVICIOS GENERALES	1,022,128.00	2,359,817.00	2,207,448.00	2,394,337.00	1,746,214.00	2,380,380.00	2,352,073.00	2,383,347.00	2,333,444.00	3,708,440.00	2,952,227.00	3,380,006.00	24,937,623.00
421	000	SERVICIOS BÁSICOS	71,754.00	155,387.00	85,411.00	98,379.00	5,202,224.00	1,277,703.00	76,442.00	96,746.00	403,279.00	951,864.00	74,374.00	1,204,665.00	8,381,124.00
421	000	Energía eléctrica	0.00	489,435.00	445,026.00	446,318.00	443,625.00	473,649.00	0.00	493,753.00	0.00	473,535.00	0.00	464,334.00	6,114,213.00
421	000	Servicio de energía eléctrica	0.00	344,836.00	208,803.00	338,429.00	206,803.00	318,375.00	0.00	346,696.00	0.00	328,361.00	0.00	325,398.00	2,416,674.00
421	000	Servicio de energía eléctrica para alumbrado público	0.00	144,599.00	237,223.00	147,889.00	237,223.00	555,274.00	0.00	547,057.00	0.00	540,174.00	0.00	538,936.00	3,737,539.00

Conforme a lo anterior, se advierte que el Sujeto Obligado sí ha otorgado recursos públicos para el pago de la energía eléctrica, destinada al servicio de alumbrado público, así como, para la reparación y mantenimiento de alumbrado.

Además, este Instituto localizó los Lineamientos para la Entrega del Informe Mensual Municipal 2019, traídos a manera de referencia, de la cual se advierte que el Sujeto Obligado debió entregar de manera mensual al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto, localizado en el disco 2, correspondiente a la Información Presupuestal de Bienes Muebles e Inmuebles y la Recaudación del Impuesto Predial y Derechos de Agua, cuyo formato es el siguiente:

Nombre del Ente Público						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
Del XXXX al XXXX						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Servicios Personales						
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente						
...						
Servicios Generales						
Servicios Básicos						
Servicios de Arrendamiento						
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios						

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Como se logra observar, el Sujeto Obligado cuenta con competencia para pronunciarse respecto al requerimiento en análisis, pues como se ha observado ocupó recursos públicos para brindar el servicio de alumbrado público; por tales circunstancias, para dar atención al requerimiento informativo, el Ente Recurrido, deberá realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, en todas las áreas competentes, entre las cuales se encuentra la Tesorería Municipal y la Dirección de Servicios Públicos, con el fin de que entreguen los documentos que den cuenta de lo requerido, como obre en sus archivos, para dar cumplimiento al artículo 160 de la Ley de la materia.

- **Requerimientos 17.**

En principio cabe señalar que un censo es un proceso por medio del cual se realiza el conteo y diagnóstico de un tema en específico; en ese orden de ideas, este Instituto localizó el documento denominado Procedimiento del Control de Servicios de Alumbrado Público (consultado en la liga electrónica https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/127275/Proc_Control_Servicios_Alumbrado_P_blico_2011.pdf), realizado por la Subdirección de Distribución de la Comisión Federal de Electricidad, establece que los censos de alumbrado público deberán realizarse conjuntamente con los funcionarios autorizados por la autoridad municipal.

Al respecto, la Comisión Federal de Electricidad debe notificar al Presidente Municipal, mediante oficio el programa de levantamiento del censo con un mes de anticipación; por otra parte, cabe precisar que la elaboración de los censos de alumbrado público, se debe realizar de la siguiente manera:

- Ciudades con más de 100,000 usuarios.

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- El resto de las ciudades, cuando menos una vez al año.
- **Censos entregados a las administraciones estatales o municipales salientes:** En los casos en que las administraciones estatales o municipales se encuentren en el último año de gestión, el censo de alumbrado se deberá presentar con una anticipación de seis meses antes de la entrega de poderes a la nueva administración, a fin de evitar retrasos en la gestión de la autorización de cobro de los nuevos importes facturados o de los ajustes a la facturación que resulten de la actualización de los censos.

Como se logra observar, la Comisión Federal de Electricidad proporciona los censos de alumbrado público a los Municipios que se encuentren en su último año de administración; por lo que, **podría obrar en sus archivos dicho documento.**

Al respecto, en el presente caso, se puede colegir que el Sujeto Obligado si cuenta con el documento requerido por el Particular, pues en la respuesta a la solicitud remitió el denominado Desglose del Censo de Alumbrado Público, Municipio de Melchor Ocampo, tal como se muestra a continuación:

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

1/12/2016

Selección de Anexo.: ANEXO 2

CFE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD		COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DIVISION PENINSULAR ZONA CUAUTITLAN				
DESGLOSE DEL CENSO DE ALUMBRADO PUBLICO						
MUNICIPIO: MELCHOR OCAMPO BAJA TENSION RPU:						
DESCRIPCION	CANTIDAD	TOTAL WATTS	SUBTOTAL	EQUIPO AUXILIAR (25%)	POTENCIA TOTAL	CONSUMO PROMEDIO DIARIO (Potencia * 12 Horas)
AHORRADORAS						
70 W	109	7630	7630	1907.5	9537.5	114450
LEDS						
85 W	638	54230	54230	13557.5	67787.5	813450
90 W	1591	143190	143190	35797.5	178987.5	2147850
VAPOR DE SODIO DE ALTA PRESION						
100 W	68	6800	6800	1700	8500	102000
150 W	12	1800	1800	450	2250	27000
SUBTOTAL BAJA TENSION	2418	213.65	213.65	53.41 KWs	267.06 KWs	3204.75 KWs
Subtotal Lamparas 24 Hrs.		0	0	0 KWs	0 KWs	0 KWs
TOTAL LAMPARAS	2418	213.65	213.65	53.41 KWs	267.06 KWs	3204.75 KWs
NOTA: Cuando el valor de eficiencia de los equipos auxiliares sea menor al 25%, se multiplicara por el valor comprobado.						
R.P.U.: CARGA ANTERIOR: NO. LAMPARAS ANTERIOR: No. DE CONTRATO:						

http://66.7.194.226/~innovaso/clapcauautitan2016/anexo2puebla_mun.php?data=MELCHOR%20OCAMPO

De la revisión del documento, se puede advertir que el Ente Recurrido, proporcionó un anexo a un documento oficial, que contiene el desglose del censo de alumbrado público, sin embargo este Instituto no pudo corroborar que estuviera completo el mismo; por lo cual, este Instituto puede colegir que no se encuentra completo el Censo proporcionado, pues no se logra desprender que el anexo 2 únicamente se conforme con la información entregada, o inclusive que el documento principal y el anexo 1, formen parte del mismo censo emitido por la Comisión Federal de Electricidad; aunado a que no se logró corroborar de cuando fue emitido dicho documento o bien, para que ejercicio fiscal.

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

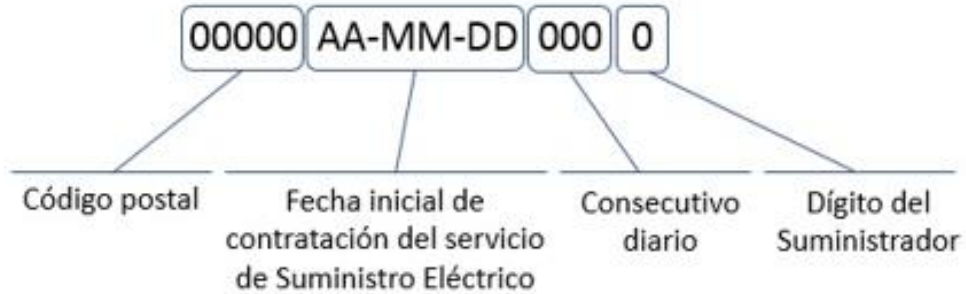
Por lo cual, se considera que el Sujeto Obligado deberá realizar una búsqueda de la información que dé cuenta de lo solicitado y proporcionar los censos emitidos por la Comisión Federal de Electricidad, del dos mil dieciséis al dos mil diecinueve, como obren en sus archivos.

Por otra parte, cabe recordar que el Solicitante requirió el Registro Permanente de Usuario, asignado al servicio de alumbrado público, del servicio estimado y medido, en ese contexto resulta necesario traer a colación el Acuerdo Número A/031/2016, que establece que el registro permanente de usuario es el número único de identificación.

En ese orden de ideas, los Lineamientos para la asignación del Registro Móvil de Usuario (RMU), establece lo siguiente:

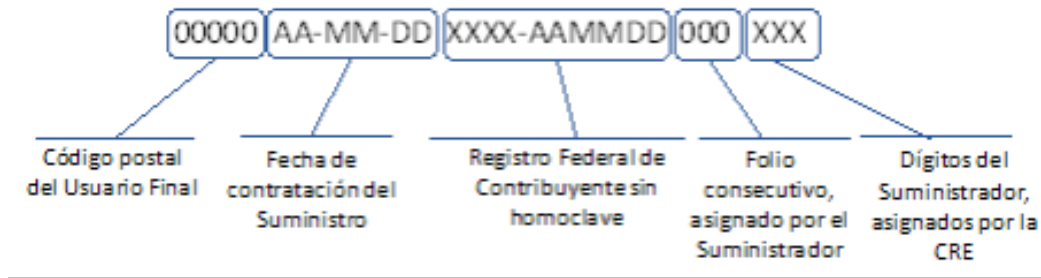
- El Registro Móvil de Usuario reemplazará al Registro Permanente de Usuario, utilizado por la Comisión Federal de Electricidad.
- La asignación del RMU a cada Usuario Final estará a cargo del Suministrador.
- El RMU se asignará y estará asociado a una instalación eléctrica independiente, en donde puede coexistir dos o más registros en el mismo inmueble o instalación.
- Dicho registro se conforma de quince caracteres alfanuméricos, tal como se observa a continuación:

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega




Campo	Dígitos	Valor que puede adoptar
Código Postal	5	00001 - 99999
Fecha inicial de contratación	6	AA – MM - DD
Consecutivo diario	3	001 – 999
Dígito del Suministrador	1	0-9

Ahora bien, conforme a la Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía modifica los incisos IV, VII y VIII, del apéndice III, del anexo a la Resolución RES/999/2015 por la que se expiden las disposiciones administrativas de carácter general que establecen las condiciones generales para la prestación del suministro eléctrico, publicada el 18 de febrero de 2016, establece que el RMU estará compuesto por 27 caracteres alfanuméricos, tal como se observa:



Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

De tales consideraciones, se advierte que la pretensión del Particular es obtener el Registro Móvil de Usuario asignado al servicio de alumbrado público, del servicio estimado y medido; en ese sentido, resulta importante precisar que dicho dato se localiza en el recibo expedido por la Comisión Federal de Electricidad, tal como se muestra a continuación:

 Suministrador de Servicios Básicos		<small>CFE Suministrador de Servicios Básicos Av. Paseo de la Reforma 194, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. RFC: C55193350CF7</small>	
CLIENTE 01 DIVISION VMN Av. Paseo de la Reforma 164 Int 4 Vicente Guerrero y Morelos, San Juan Ixtacala amp Norte, C.P. 54168 Tlalneapantla de Baz, Estado de México.		TOTAL A PAGAR: \$353.00 M.N. (TRECENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)	
NO. DE SERVICIO (RMU): 00000 AA-MM-DD XXXX-AAAMDD 000 XXX		PERIODO FACTURADO: 31 AGO 17 - 31 OCT 17	
TARIFA: 01	NO. MEDIDOR: B364436	MULTIPLICADOR: 1	LÍMITE DE PAGO: 16 NOV 17 CORTE A PARTIR: 17 NOV 17

En consecuencia, para dar atención a dicho requerimiento, el Sujeto Obligado deberá realizar una búsqueda en términos del artículo 160 y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el fin de proporcionar el documento donde conste el Registro Móvil de Usuario, asignado al servicio de alumbrado público, entre los cuales se encuentra el recibo expedido por la Comisión Federal de Electricidad.

- **Requerimiento 21, 22 y 23**

La pretensión del Particular es obtener diversos convenios y contratos con la Comisión Federal de Electricidad; en principio, resulta necesario destacar que el artículo 31, fracción II y VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, precisa que son atribuciones de los Ayuntamientos celebrar convenios con las autoridades estatales en relación a la prestación de servicios públicos; además de convenir, contratar o concesionar la ejecución de obras, prestación de servicios públicos, con el Estado, municipios o particulares.

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Por otra parte, cabe traer a colación los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, los cuales establecen lo siguiente:

- Dicho ente, podrá realizar las actividades, operaciones o servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto por sí misma mediante la celebración de contratos, convenios, alianzas, asociaciones o cualquier acto jurídico, con personas físicas o morales de los sectores públicos, privado, social, nacional o internacional;
- Para cumplir con su objeto, podrá celebrar con el Gobierno Federal y con personas físicas o morales, toda clase de actos, convenios y contratos con el fin de realizar las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto, y
- Podrá celebrar contratos con particulares bajo esquemas que les generen una mayor productividad y rentabilidad, que incluya modalidades que les permitan asociarse o compartir, costos, gastos, inversiones, riesgos y demás aspectos de las actividades que realice.

Conforme a lo anterior, se puede advertir que tanto el Sujeto Obligado, como la Comisión señalada por el Recurrente, tienen la atribución para celebrar contratos y convenios, para la prestación de servicios por concepto de suministro de energía eléctrica; lo anterior, se robustece, con los Informes de Resultados de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del Estado de México y Municipios, correspondiente a Melchor Ocampo, de las cuentas públicas del dos mil trece al dos mil diecisiete, en donde se advirtió que el Sujeto Obligado tiene una deuda con la Comisión Federal de Electricidad; por lo que, al tener una relación entre ambos entes, este Instituto considera que pudiera obrar en sus archivos el último contrato de prestación de servicios por concepto de suministro de energía eléctrica.

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Ahora bien, por lo que hace al convenio denominado por el Solicitante “Peso por Peso”, este Instituto localizó que la Comisión Federal de Electricidad emitió las Políticas Generales para la Cancelación de Adeudos a cargo de Terceros a Favor de la CFE (consultados en la página, <http://normateca.cfe.gob.mx/Normateca/NormatecaInternetDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Pol%C3%ADticas/20171011133037350.pdf>), los cuales contienen los instrumentos para reducir el crecimiento de la cartera vencida de la Comisión Federal de Electricidad, entre las cuales se encuentra la **Política de peso por peso para gobiernos municipales**, que consiste en la formulación de convenios con los gobiernos municipales, para reestructurar por una sola vez los adeudos y aplicar un esquema que garantice el pago oportuno de la facturación; bajo dicha política el Gobierno Federal puede aportar por conducto de dicha Comisión, un peso para cubrir el adeudo histórico, por cada peso que paguen los municipios de la facturación normal.

Además, la aplicación de dicha política ha resultado efectiva para atender la cartera vencida de Entidades como el **Estado de México**, donde se tiene un registro de adeudos municipales significativos a septiembre de dos mil catorce; asimismo precisa que la Comisión Federal de Electricidad, firmó los convenios respectivos con ciento noventa y seis municipios, conforme a la siguiente relación:

División	Municipios	Importe convenido (millones de pesos)	Importe pagado (millones de pesos)	Efectividad
Valle de México Sur	23	111	47	42%
Valle de México Centro	5	183	59	32%
Valle de México Norte	26	299	112	37%
Sureste	100	398	216	54%
Bajío	29	28	26	93%
Norte	13	171	63	37%
Total	196	1,190	523	44%

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Conforme a lo anterior, se puede colegir que el Ayuntamiento de Melchor Ocampo pudo haber firmado el Convenio respectivo, de la *Política de peso por peso* para gobiernos municipales; por lo que, al no haberse pronunciado de dicho punto el Sujeto Obligado, deberá realizar la búsqueda del mismo.

Finalmente, por lo que hace al convenio para recaudar el derecho de alumbrado público, este Instituto localizó a manera de referencia, el Convenio para el cobro del derecho de alumbrado público, que celebraron el Ayuntamiento de Tultitlán y la Comisión Federal de Electricidad, del cual se desprende que dicho Municipio realizó una solicitud a la Comisión, para que cobrara el derecho de alumbrado público, sobre el importe de los recibos que expida a los usuarios del servicio público de energía eléctrica, que refiere el artículo 1º, punto 3.2.11, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México y el Código Financiero.

Al respecto, el artículo 1º, punto 3.2.11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para los Ejercicios Fiscales del dos mil trece al dos mil diecinueve, establece que la hacienda pública de los municipios de dicha Entidad Federativa, percibirán durante el respectivo ejercicio fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos, entre otros, de Derechos, entre los que se encuentra, el referente al Servicio de Alumbrado Público.

En ese mismo orden de ideas, el artículo 161 del Código Financiero del Estado de México, establece que por el servicio de alumbrado público se pagará bimestralmente, el diez por ciento del cargo a cubrir por la recepción del servicio contratado, cuando se apliquen las tarifas 1, 2 y 3 y el dos punto cinco por ciento, en aquellos que apliquen las tarifas H-M u O-M y H-S o H-T.

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

De tales circunstancias, toda vez que los municipios, a solicitud de estos pueden celebrar convenios con la Comisión Federal de Electricidad para que recaude los derechos por el servicio de alumbrado público y el Sujeto Obligado no emitió respuesta al requerimiento, se considera que pudo haber celebrado dicho acto jurídico; por lo que, para atender la solicitud, deberá realizar una búsqueda de los convenios celebrados por dichos entes, así como el monto recaudado por dicho derecho, del dos mil trece al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

Por otra parte, deberá realizar una búsqueda en todas las unidades administrativas competentes, en términos del artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el fin de que el Sujeto Obligado proporcione los contratos y convenios requeridos; para el caso, que no haya celebrado ninguno de los actos jurídicos solicitados, deberá hacerlo del conocimiento del Particular, en términos del segundo párrafo del artículo 19 del ordenamiento previamente señalado.

- **Requerimientos 24 y 25.**

El Solicitante requirió los listados y números de juicios o controversias promovidas por particulares, en contra del ayuntamiento por el cobro o el pago indebido del derecho de alumbrado público, del dos mil trece al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

En ese contexto, en principio resulta necesario, recordar que conforme al artículo 88, del Bando Municipal 2019 de Melchor Ocampo, la Dirección Jurídica es el órgano del ayuntamiento responsable de brindar asesoría y orientación a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a fin de dar certeza y legalidad a los procedimientos administrativos y los actos generados de éstos, tramitar la defensa de los asuntos de la autoridad municipal ante los órganos administrativos y jurisdiccionales en los que se

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

desarrollen los conflictos de intereses en que el H. Ayuntamiento sea parte y brindar asistencia jurídica a la población que lo requiera, en aquellos asuntos de carácter familiar y de interés público que sea necesario.

Bajo dicho contexto, se considera que el Sujeto Obligado, cuenta con un área específica que es competente para conocer de los requerimientos en análisis, por lo cual podría obrar en sus archivos algún soporte documental que le permita conocer de los litigios promovidos por particulares por el cobro o pago indebido del derecho de alumbrado público.

En ese contexto, se advierte que el Ayuntamiento de Melchor Ocampo deberá realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la expresión documental, que contenga con el mayor grado de desagregación posible y de cuenta del listado o número de juicios o controversias promovidas por particulares, en contra del ayuntamiento por el cobro o el pago indebido del derecho de alumbrado público, del dos mil trece al veintitrés de abril de dos mil diecinueve; para el caso, que no hayan existido dichas controversias, en la temporalidad precisada, bastará que se lo haga del conocimiento, en términos del segundo párrafo del artículo 19 de la Ley de la materia.

- **Requerimiento 26.**

Respecto a las normas y lineamientos que el Municipio tiene para operar y proporcionar el servicio de alumbrado público, resulta necesario recordar que conforme al Bando Municipal 2019 de Melchor Ocampo, el ayuntamiento reglamentará la creación, organización, administración y aprovechamiento de los servicios públicos; además, conforme al artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, precisa que es facultad de los ayuntamientos **expedir y reformar el Bando Municipal, los reglamentos, circulares y**

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y para el cumplimiento de sus atribuciones.

Conforme a lo anterior, se considera que el Sujeto Obligado es el encargado de reglamentar todas las cuestiones relacionadas con los servicios públicos que tienen a su cargo, en consecuencia tiene competencia para pronunciarse de la información requerida; por lo que, para dar atención al requerimiento deberá realizar una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de todas sus unidades administrativas competentes, a efecto de proporcionar las normas o lineamientos que el Municipio cuenta para operar y proporcionar el servicio de alumbrado público, a la fecha de la solicitud, esto es, al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

De tales circunstancias, se concluye que el Sujeto Obligado deberá realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, en todas las áreas que tienen competencia para conocer de lo solicitado, con el fin de proporcionar la información que obre en sus archivos, de conformidad con los artículos 160 y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio.

Finalmente, no pasa desapercibido que la información que daría cuenta de lo solicitado, podría contener datos confidenciales; por lo que, en su caso, deberá entregar versión pública en la que se eliminen estos, junto con el acuerdo del Comité de Transparencia, en el que funde y motive la eliminación de la información, de conformidad con lo establecido en los artículos 49, fracciones II y VIII, 128, 132, fracción I, 138, 143 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Finalmente, no pasa desapercibido para este Instituto que el ahora Recurrente para algunos requerimientos, solicitó información posterior a la fecha de la solicitud, a saber al treinta de abril de dos mil diecinueve, cuando fue presentada el veintitrés de dicho mes y año; por lo que, para dar atención a dichos puntos, el Sujeto Obligado deberá entregar la información a la segunda, al ser la fecha de presentación de la solicitud.

SÉPTIMO. Decisión. Con fundamento en el artículo 186, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto considera procedente **ORDENAR** al Ayuntamiento de Melchor Ocampo, a efecto de que, previa búsqueda exhaustiva y razonable en todas las unidades administrativas competentes, entre las cuales no podrá omitir a la Presidencia Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento, las Direcciones de Tesorería Municipal, Administración, de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Jurídica y Consultiva y de Servicios Públicos, entregue a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), los documentos donde conste, con el mayor grado de desagregación posible, en su caso, en versión pública, de lo siguiente:

Del uno de enero de dos mil trece al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

1. El importe por concepto de alumbrado público facturado por la Comisión Federal de Electricidad en el Municipio;
2. Las partidas presupuestales que se utilizaron y los montos erogados dentro del Presupuesto de Egresos Municipal para el mantenimiento del sistema de alumbrado público;
3. Las partidas presupuestales y los montos pagados para cubrir las facturas por consumo de energía eléctrica del sistema de alumbrado público;

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

4. El número de luminarias que fueron sustituidas, corregidas, arregladas o transformadas, que incluya sus características y los lugares en donde se realizaron dichas acciones;
5. Los proyectos de electrificación para ampliar el sistema de alumbrado público para ofrecer servicio a las comunidades, que incluya el monto de inversión, tipo y fuente de financiamiento, cantidad de equipos colocados o sustituidos, tipo de equipos, capacidad instalada, ubicación, fecha de inicio y término de la obra, la fecha de modificación del nuevo consumo, en el sistema de facturación del alumbrado público ante la Comisión Federal de Electricidad y el lugar de notificación y publicación de dichos proyectos;
6. Los proyectos de modernización de alumbrado público, que incluya el monto total de inversión, tipo y fuente de financiamiento, cantidad de equipos colocados y su tipo, capacidad instalada, ubicación, fecha de inicio y término de la obra, la georreferenciación de cada uno de los puntos de luz nuevos, fecha de modificación del nuevo consumo, tipo de procedimiento llevado a cabo, número y nombres de empresas concursantes o convocadas, criterios de selección utilizados por el Comité de Adquisidores y el acta del cabildo que autorice dichos proyectos;
7. El número de solicitudes ciudadanas formales, realizadas al Municipio de Melchor Ocampo, para ampliar el sistema de alumbrado público, que incluya las atendidas y concluidas;
8. Convenio para recaudar el derecho de alumbrado público, firmado entre el Sujeto Obligado y la Comisión Federal de Electricidad;
9. Montos recaudados por dicha Comisión por concepto de derecho de alumbrado público;
10. Número de juicios o controversias promovidas por particulares, por el cobro del derecho de alumbrado público o por el pago indebido de los mismos;

Del dos mil dieciséis, dos mil diecisiete o el más actualizado al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

11. Censo o documento análogo que contenga el número de luminarias y balastros, que contenga el tipo de equipo o poste, capacidad, ubicación y en su caso, de las localizadas en avenidas principales o contengan equipo de medición;
12. Registro Móvil de Usuario asignado al servicio de alumbrado público;

Del primero de enero de dos mil dieciséis al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

13. La tecnología, marca y potencia de las luminarias remplazadas, del dos mil dieciséis al veintitrés de abril de dos mil diecinueve, así como el número de lámparas, desglosadas por potencia y tecnología a sustituir;
14. Número de luminarias LED, donadas por el Gobierno del Estado, del dos mil dieciséis a la fecha de la solicitud, desglosado por ubicación, potencia, cantidad, marca y modelo;
15. Número de licitaciones para el cambio de luminarias de alumbrado público y costo total;

Del primero de enero de dos mil catorce al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

16. Relación con la recaudación del derecho de alumbrado público, facturación de energía eléctrica y adeudo de facturación, del primero de enero de dos mil catorce al veintitrés de abril de dos mil diecinueve, desglosado por mes;
17. Los estados de cuenta o recibos emitidos mes con mes por la Comisión Federal de Electricidad;
18. Número de empresas participantes en alguna licitación, que cumplieron con las más de cien mil horas de vida útil del luminario solicitado; así como, los certificados de cumplimiento y propuestas económicas;

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

A partir de la sustitución de luminarias a tecnología LED al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

19. Número de quejas presentadas por inconformidades en el alumbrado público;

A la fecha de la solicitud, es decir, al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

20. El número de luminarias que se remplazaron en las diversas vías (principales, ejes viales, primarias, colectores, secundarias, residenciales, áreas verdes, plazas y techumbres);

21. El número de luminarias por cada una de las vías;

22. El número de vías principales, ejes viales, primarias, colectores, secundarias, residenciales, áreas verdes, plazas y techumbres;

23. El número de luminarias sustituidas por cada una de las vías señaladas en el punto anterior.

24. El monto y fecha de adeudo por consumo de energía eléctrica en el alumbrado público ante la Comisión Federal de Electricidad en el Municipio o cualquier otra empresa;

25. El último contrato celebrado con la Comisión Federal de Electricidad, por concepto de suministro de energía eléctrica;

26. El último convenio denominado "Peso por Peso", celebrado con dicha Comisión, y

27. Normas y lineamientos que el Municipio sigue para operar y proporcionar el servicio de alumbrado público.

En el caso de que los documentos localizados, contengan datos o información clasificada, en términos del artículo 143 de la Ley de la materia, el Sujeto Obligado deberá elaborar las

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

versiones públicas respectivas. En ese tenor, deberá emitir y entregar el acuerdo de su Comité de Transparencia, en donde, de manera fundada y motivada, confirme dicha clasificación.

Finalmente, en el caso que no haya generado en términos del Considerando SEXTO, algún documento que dé cuenta de los puntos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 18, 19 y 26, deberá informarlo al Recurrente, en términos del artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo expuesto y fundado, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Resultan **FUNDADAS** las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el Recurrente, en términos de los Considerandos **SEXTO** y **SÉPTIMO** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se **MODIFICA** la respuesta y se **ORDENA** al Ayuntamiento de Melchor Ocampo, a efecto de que, previa búsqueda exhaustiva y razonable, entregue a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), los documentos, en su caso en versión pública, donde conste, con el mayor grado de desagregación posible, lo siguiente:

Del uno de enero de dos mil trece al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

1. El importe por concepto de alumbrado público facturado por la Comisión Federal de Electricidad en el Municipio;

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

2. Las partidas presupuestales que se utilizaron y los montos erogados dentro del Presupuesto de Egresos Municipal para el mantenimiento del sistema de alumbrado público;
3. Las partidas presupuestales y los montos pagados para cubrir las facturas por consumo de energía eléctrica del sistema de alumbrado público;
4. El número de luminarias que fueron sustituidas, corregidas, arregladas o transformadas, que incluya sus características y los lugares en donde se realizaron dichas acciones;
5. Los proyectos de electrificación para ampliar el sistema de alumbrado público para ofrecer servicio a las comunidades, que incluya el monto de inversión, tipo y fuente de financiamiento, cantidad de equipos colocados o sustituidos, tipo de equipos, capacidad instalada, ubicación, fecha de inicio y término de la obra, la fecha de modificación del nuevo consumo, en el sistema de facturación del alumbrado público ante la Comisión Federal de Electricidad y el lugar de notificación y publicación de dichos proyectos;
6. Los proyectos de modernización de alumbrado público, que incluya el monto total de inversión, tipo y fuente de financiamiento, cantidad de equipos colocados y su tipo, capacidad instalada, ubicación, fecha de inicio y término de la obra, la georreferenciación de cada uno de los puntos de luz nuevos, fecha de modificación del nuevo consumo, tipo de procedimiento llevado a cabo, número y nombres de empresas concursantes o convocadas, criterios de selección utilizados por el Comité de Adquisidores y el acta del cabildo que autorice dichos proyectos;
7. El número de solicitudes ciudadanas formales, realizadas al Municipio de Melchor Ocampo, para ampliar el sistema de alumbrado público, que incluya las atendidas y concluidas;
8. Convenio para recaudar el derecho de alumbrado público, firmado entre el Sujeto Obligado y la Comisión Federal de Electricidad;
9. Montos recaudados por dicha Comisión por concepto de derecho de alumbrado público;

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

10. Número de juicios o controversias promovidas por particulares, por el cobro del derecho de alumbrado público o por el pago indebido de los mismos;

Del dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y/o el más actualizado al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

11. Censo o documento análogo que contenga el número de luminarias y balastos, que contenga el tipo de equipo o poste, capacidad, ubicación y en su caso, de las localizadas en avenidas principales o contengan equipo de medición;

12. Registro Móvil de Usuario asignado al servicio de alumbrado público;

Del primero de enero de dos mil dieciséis al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

13. La tecnología, marca y potencia de las luminarias remplazadas, del dos mil dieciséis al veintitrés de abril de dos mil diecinueve, así como el número de lámparas, desglosadas por potencia y tecnología a sustituir;

14. Número de luminarias LED, donadas por el Gobierno del Estado, del dos mil dieciséis a la fecha de la solicitud, desglosado por ubicación, potencia, cantidad, marca y modelo;

15. Número de licitaciones para el cambio de luminarias de alumbrado público y costo total;

Del primero de enero de dos mil catorce al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

16. Relación con la recaudación del derecho de alumbrado público, facturación de energía eléctrica y adeudo de facturación, del primero de enero de dos mil catorce al veintitrés de abril de dos mil diecinueve, desglosado por mes;

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

17. Los estados de cuenta o recibos emitidos mes con mes por la Comisión Federal de Electricidad;
18. Número de empresas participantes en alguna licitación, que cumplieron con las más de cien mil horas de vida útil del luminario solicitado; así como, los certificados de cumplimiento y propuestas económicas;

A partir de la sustitución de luminarias a tecnología LED al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

19. Número de quejas presentadas por inconformidades en el alumbrado público;

A la fecha de la solicitud; es decir, al veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

20. El número de luminarias que se remplazaron en las diversas vías (principales, ejes viales, primarias, colectores, secundarias, residenciales, áreas verdes, plazas y techumbres);
21. El número de luminarias por cada una de las vías;
22. El número de vías principales, ejes viales, primarias, colectores, secundarias, residenciales, áreas verdes, plazas y techumbres;
23. El número de luminarias sustituidas por cada una de las vías señaladas en el punto anterior.
24. El monto y fecha de adeudo por consumo de energía eléctrica en el alumbrado público ante la Comisión Federal de Electricidad en el Municipio o cualquier otra empresa;
25. El último contrato celebrado con la Comisión Federal de Electricidad, por concepto de suministro de energía eléctrica;
26. El último convenio denominado "Peso por Peso", celebrado con dicha Comisión, y

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

27. Normas y lineamientos que el Municipio sigue para operar y proporcionar el servicio de alumbrado público.

En el caso de que los documentos localizados, contengan datos o información clasificada, en términos del artículo 143 de la Ley de la materia, el Sujeto Obligado deberá elaborar las versiones públicas respectivas. En ese tenor, deberá emitir y entregar la resolución de su Comité de Transparencia, en donde, de manera fundada y motivada, confirme dicha clasificación.

Finalmente, en el caso que no haya generado en términos del Considerando SEXTO, algún documento que dé cuenta de los puntos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 18, 19 y 26, deberá informarlo al Recurrente, en términos del artículo 19, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. NOTIFÍQUESE la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que conforme al artículo 186 último párrafo, 189 segundo párrafo y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, e informe a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente.

CUARTO. NOTIFÍQUESE al Recurrente la presente Resolución, asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor
Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

ASÍ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, EN LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada Presidenta

(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur

Comisionada

(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado

(Rúbrica)

Recurso de Revisión: 03811/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Melchor
Ocampo
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Javier Martínez Cruz

Comisionado

(Rúbrica)

Luis Gustavo Parra Noriega

Comisionado

(Rúbrica)

Alexis Tapia Ramírez

Secretario Técnico del Pleno

(Rúbrica)

Esta foja corresponde a la Resolución de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, emitida en el Recurso de Revisión número **03811/INFOEM/IP/RR/2019**.